



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA MULTIDISCIPLINAR DE INVESTIGACIÓN
SOBRE INTERFERENCIAS PARENTALES (ASEMIP)

NOTICIAS E INFORMACIONES PUBLICADAS EN PRENSA GENERAL

Semana del 25 de abril de 2011

ÍNDICE

- 1) "Si nos divorciamos la hipoteca la pagamos a medias". LA RAZÓN. 24-4-2011.
- 2) Las parejas divorciadas pagarán la hipoteca a partes iguales. PÚBLICO. 25-4-2011.
- 3) La sentencia sobre la hipoteca en divorcios creará mucha indefensión. EUROPA PRESS. 25-4-2011.
- 4) Letrados alertan que pagar a medias la hipoteca tras el divorcio será "injusto" como norma. EL FARO DE VIGO. 26-4-2011.
- 5) Las separadas piden garantías para las más vulnerables. PÚBLICO. 26-4-2011.
- 6) "La sentencia favorece el camino hacia la sociedad igualitaria". ELDIADIGITAL.ES. 26-4-2011.
- 7) Lidia Falcón, querellada por una asociación de abuelos. EL PAÍS. 26-4-2011.
- 8) Hipotecas y divorcios. Artículo de opinión de José E. Bernal Menéndez, abogado de Familia. SUR. 26-4-2011.
- 9) La OCDE denuncia que en España es "difícil" conciliar la vida laboral y familiar. EL PAÍS. 27-2-2011.
- 10) "Una avalancha de divorciados pedirá al juez pagar menos hipoteca". EL PAÍS. 27-4-2011.
- 11) El Ayuntamiento aprueba una moción a favor de la custodia compartida. DEIA. 27-4-2011.
- 12) Divorciarse de los hijos ya no es una utopía. Artículo de opinión de Myriam Z. Albéniz. LA OPINIÓN DE TENERIFE. 27-4-2011.
- 13) La natalidad puede remontar si el Estado cumple su parte. EL PAÍS. 28-4-2011.
- 14) El paraíso de la conciliación está en Noruega. EL PAÍS. 28-4-2011.
- 15) Obligan esposos separados seguir terapia para reanudar relación madre e hijos. ABC. 28-4-2011.

16) Que la custodia compartida no sea excepcional. ANDALUCIAINFORMACION.ES. 28-4-2011.

17) El TSJA procesa por prevaricación al juez Serrano por cambiar la custodia de un menor. EUROPA PRESS. 28-4-2011.

18) La hipoteca a medias, ¿justicia o desigualdad? EL MUNDO. 29-4-2011.

19) La Fiscalía niega que el juez Campo haya incurrido en un delito de "prevaricación". EL COMERCIO. 29-4-2011.

20) Lo que la hipoteca unió, que no lo separe el juez. EL PAÍS. 30-4-2011.

21) Lorena confía en recuperar la custodia compartida de su hija de 10 años. LEVANTE. 30-4-2011.

22) Elisabeth Badinter, en el nombre de la madre imperfecta. EL DÍA. 30-4-2011.

23) Sólo una psicóloga para evaluar las custodias. INFORMACIÓN (Alicante). 1-5-2011.

24) Adiós al matrimonio ... y a la vivienda. EL CORREO. 1-5-2011.

25) La hipoteca se pagará a partes iguales entre los dos cónyuges. EL DIARIO VASCO. 1-5-2011.

26) Se dispara la venta de casas tras el divorcio. LA PROVINCIA. 1-5-2011.

27) "No podía más y renuncié a la casa". LA PROVINCIA. 1-5-2011.

28) "No me importaría abonar la mitad". LA PROVINCIA. 1-5-2011.

29) Un juez obliga a unos divorciados a compartir la casa para cuidar a sus hijos. DIARIO DE MALLORCA. 1-5-2011.

30) No conviene tener una cuenta común. DIARIO DE MALLORCA. 1-5-2011.

31) IU demanda la creación del juzgado de Familia y sección de la Audiencia. LA VOZ DE GALICIA. 1-5-2011.



El Supremo dictamina que, en caso de ruptura, los cónyuges deben pagar la mitad del préstamo

«Si nos divorciamos la hipoteca la pagamos a medias»

Un divorcio no deja de ser una cuestión económica con un fuerte componente emocional. Así definen numerosos separados la difícil situación que deben atravesar cuando el matrimonio se va a pique.

Él, como muchos padres, comparte la hipoteca de la vivienda con su ex esposa, por indicación del juez «porque la firmamos a medias. Generalmente al banco le da igual el régimen» que tengan los cónyuges, aunque «la sentencia del juez lo deba contemplar. Por desgracia, en algunos casos no se hace referencia a ella y no la han pagado».

A pesar de que desde el inicio de la crisis económica las parejas españolas se lo piensan dos veces antes de tomar la difícil decisión de poner fin a su matrimonio –se produce uno cada cuatro minutos–, y no siempre amistosos. Los niños, la casa o el coche se convierten en los principales motivos de disputa en la guerra del divorcio. De ahora en adelante, la lucha por ver quién se hace cargo de la vivienda familiar ha tomado un nuevo sentido. El Tribunal Supremo (TS) ha dictaminado que el pago de las cuotas de la hipoteca contratada por ambos cónyuges para la adquisición de la casa familiar deberá ser abonado a partes iguales entre los propietarios en caso de ruptura matrimonial.

Sociedad de gananciales

De esta forma, el Alto Tribunal considera que la hipoteca constituye una deuda de la sociedad de gananciales y no una carga del matrimonio como se venía realizando hasta ahora. En una sentencia del pasado 28 de marzo, la Sala de lo Civil del Supremo formuló una doctrina en la que unifica los distintos planteamientos existentes entre las distintas Audiencias Provinciales. El hecho se produce tras valorar el interés casacional de un recurso interpuesto por un divorciado, que solicitaba extinguir la sociedad legal de gananciales y que los bienes que existieran a nombre suyo y de su ex mujer se distribuyeran a partes iguales, así como las cargas que gravitaban sobre el matrimonio, según señala Ep.

La nueva sentencia, de la que ha sido ponente la magistrada Encarnación Roca Trías, señala que el juez no puede modificar los porcentajes que pagan cada uno de los cónyuges para adaptarlos a las condiciones de la prestación alimentaria a los hijos en la demanda de divorcio. En el caso estimado por el Supremo, la Audiencia Provincial de Valencia impuso a Javier M. D., en una sentencia dictada en septiembre de 2007, que el progenitor debía pagar el 80 por ciento del préstamo hipotecario, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas y considerándolo como aportación dentro de la pensión alimenticia.

La normativa que contempla los divorcios ha ido evolucionando a lo largo de los años y, aunque el papel del padre poco a poco se va valorando tanto como el de la madre, todavía quedan numerosas barreras que se deben superar. «Para otorgarme la guardia y custodia de mis hijos, el juez me preguntó si sabía cocinar y se lo tuve que demostrar para conseguirla. Sin embargo, no se le ocurrió cuestionar a su madre», dice Fernández. Lo cierto es que no existen dos casos iguales y que lo más importante, como subrayan las partes en conflicto, es velar por el bien de los menores.

En estas circunstancias, «la vivienda juega un papel clave, porque el progenitor que se queda con la custodia, consigue el “pack”: la vivienda y la pensión», asegura Emilio Martínez, portavoz de Custodia Compartida. La batalla de su asociación por imponer la igualdad entre padres y madres en el contexto judicial va, aunque a paso lento, cosechando sus frutos. Valencia es la última comunidad autónoma en incluir en su legislación la norma relativa a la custodia compartida. Se suma a las iniciativas de los gobiernos de Aragón, Cataluña y Navarra. Uno de sus artículos recoge la situación que se produciría en caso de que los padres no se lleguen a un consenso.

«Se otorga de manera general y esto es un gran avance» ya que se agilizan los trámites.

Martínez, al intentar analizar la sentencia del Tribunal Supremo subraya la excepcionalidad de la resolución ya que considera que «se ha mezclado la pensión alimenticia con la cuota de la hipoteca y no se ha evaluado que el pago de ésta puede aparecer compensado dentro de la pensión. Los términos de un divorcio se hacen, en numerosos casos, por medio de acuerdos», puntualiza. En Cantabria, como explican desde APFS, están lejos de una norma que regule la custodia compartida: «La reciente ley de mediación, que aporta psicólogos para lidiar con estos casos, es el único avance». Pero son optimistas, «debemos empujar para lograr una ley estatal», añadió Martínez.

Sólo, sin familia, y en la calle

La guerra de la mujer contra la desigualdad dentro del ámbito laboral va ganando batallas. Lo mismo quieren conseguir numerosos padres dentro del entorno familiar, ya que cada vez son más «los que quieren implicarse en la educación de sus hijos», según APFS. No obstante, en los procesos de separación, el hombre lleva las de perder. Jesús Fernández, vicepresidente de la asociación, explica el caso de un socio: «Durante el matrimonio, él, al margen de su residencia, compró un piso que lo explota como residencia de estudiantes. Su ex esposa cobra 3.000 euros al mes por gestionarla». A pesar de lo abultado de sus ingresos, «ella quiere quedarse con las dos casas, así como con el 30 por ciento de los cuantiosos ingresos de su ex». Hay casos muy excepcionales, «como el de un joven al que tuvimos que encontrar alojamiento porque le habían echado de su casa y no tenía dónde ir».

Análisis. Al margen de los hijos, todo se comparte

–¿Qué novedad supone la sentencia del Tribunal Supremo?

–La principal novedad es que hasta ahora la hipoteca se consideraba una carga del matrimonio y no una deuda de la sociedad. En caso de separación o divorcio los cónyuges se hacían cargo de la misma en proporción a su capacidad económica al igual que otras cargas como la pensión alimenticia. Aunque uno de los cónyuges aportara una cantidad superior para el pago ambos adquirirían propiedad en la misma proporción. Con la nueva doctrina, al ser una deuda, el pago ha de hacerse en la misma disposición sin tener en cuenta la capacidad económica de los cónyuges.

–¿Qué significa que el Supremo haya formulado una doctrina?

–Esto se traduce en que a partir de este pronunciamiento las Audiencias Provinciales están obligadas a seguir este planteamiento obligatoriamente so pena de que las sentencias que se aparten del precedente sean anuladas y casadas por el Tribunal Supremo.

–¿En qué consiste la sociedad de gananciales?

–La sociedad de gananciales quiere decir que desde el momento de su constitución el patrimonio de los cónyuges es único de tal manera que lo que se adquiere para la sociedad es propiedad al 50 por ciento de ambos independientemente de la procedencia de los ingresos con los que se adquiere, ya que todos son propiedad de la sociedad.

–¿Qué puede suceder al respecto a partir de ahora?

–En caso de separación se pagará a partes iguales al margen de la capacidad económica de los cónyuges y no afecta si hay hijos o no. Si una de las partes no puede hacer frente al pago hipotecario, el otro tendrá que cubrir el resto si no quiere que el banco ejecute la hipoteca. En este caso, el que pague más también adquirirá mayor propiedad de la vivienda en la misma medida al exceso de pago.

–¿Afecta la resolución del Supremo a las sentencias ya dictadas?

–Estas resoluciones judiciales no se modifican automáticamente. Los que se vean afectados pueden interponer una demanda de modificación de medidas en la que la hipoteca no sea considerada una carga sino una deuda.

–**¿Sucedee lo mismo en otros países?**

–En aquellos en los que se finaliza la deuda hipotecaria con la entrega del bien, la hipoteca debe tener tratamiento de deuda y no de carga, lo que supone una situación similar a la planteada por la sentencia del Supremo español.

Por Jorge Urosa, Profesor de Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos

Las parejas divorciadas pagarán la hipoteca a partes iguales

Una sentencia del Tribunal Supremo da la razón a un hombre que recurrió por tener que pagar el 80% de la mensualidad al banco

DANIEL AYLLÓN | MADRID | 25/04/2011

El Tribunal Supremo (TS) ha dictado una sentencia según la cual corresponderá pagar a cada cónyuge el 50% del precio de la hipoteca después del divorcio. La doctrina del TS es pionera y sienta jurisprudencia a nivel nacional, aunque ya existía un precedente sobre esta materia en Catalunya.

En esta comunidad, el artículo 231.5 del Código Civil autonómico recoge que, por defecto, se realizará un reparto equitativo del pago tras la disolución de la unión.

Los ingresos de cada cónyuge no serán determinantes para establecer la cuota

El Supremo entiende que los cónyuges propietarios deberán aportar la misma cantidad ya que la hipoteca no constituye una "carga del matrimonio", **sino que supone una "deuda" de la sociedad de gananciales**. La sociedad de gananciales incluye todos los bienes y deudas que se contraen a partir del matrimonio y que terminan con su disolución (hipotecas, créditos, coches...). Por su parte, la carga del matrimonio representa los gastos derivados de la vida diaria (colegio de los niños, electricidad, agua...).

Quien ha ampliado la normativa a nivel nacional es la magistrada Encarnación Roca Trías, la cuarta mujer que accedió al TS (su nombramiento se produjo en 2005) y la primera en formar parte de la Sala de lo Civil.

Un recurso de 2007

Si la pareja tiene hijos, primará el interés superior de los menores

El caso llegó al Supremo de manos de Javier, M. D., un divorciado que planteó recurso contra una sentencia dictada en septiembre de 2007 por la Audiencia Provincial de Valencia. **Un juzgado de Liria le había ordenado pagar el 80% de las cuotas mensuales** de la hipoteca tras el divorcio.

La Audiencia Provincial entendió que, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas, tenía que aportar una mayor contribución al pago del préstamo hipotecario considerándolo como "aportación dentro de la pensión alimenticia", informa Europa Press.

El demandante solicitó a la Sala de lo Civil del Alto Tribunal extinguir la sociedad legal de gananciales y que los bienes que existieran a nombre suyo y de su exesposa se distribuyeran a partes iguales, así como las cargas que gravitaban sobre el matrimonio.

El Supremo valoró el interés casacional del recurso y se hizo eco de las sentencias contradictorias que habían emitido diferentes audiencias provinciales.

De este modo, **el texto de la sentencia fijó que "el pago de las cuotas correspondientes** a la hipoteca contratada por ambos cónyuges para la adquisición de la propiedad del inmueble destinado a vivienda familiar constituye una deuda de la sociedad de gananciales, y no una carga del matrimonio".

Respaldo para las mujeres

La doctrina del Supremo sienta jurisprudencia en todo el país

Aunque esta sentencia benefició a un hombre, la presidenta de la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas, Ana María Pérez del Campo, valora el efecto que tendrá su jurisprudencia en muchas divorciadas. "Son frecuentes los casos de mujeres que han estado pagando el 100% de la hipoteca tras la disolución de la sociedad de gananciales. Por ejemplo: cuando sus antiguas parejas dejan de abonar su parte de la hipoteca, al igual **que la pensión alimenticia de los hijos, un fenómeno muy frecuente**", denuncia Pérez del Campo.

El sociólogo de la Universidad de Valencia Carles Xavier Simó también valora que la sentencia del Supremo organice y facilite la disolución de la pareja, y que se considere "un bien ganancial el dinero que ha invertido un cónyuge". "En el caso de una hipoteca, se trata de una inversión que ha realizado la familia y lo lógico es que haya que pagarla al 50%", añade.

La sentencia es "ideal" para los casos de parejas en las que los dos tienen ingresos suficientes para hacer frente a la hipoteca por separado y carecen de hijos a su cargo, valora Simó.

Sin embargo, el sociólogo apunta que, a pesar del beneficio de la norma jurídica, hay factores que pueden desestabilizar la situación y que hay que considerar de manera especial, como la asimetría de género que hay en torno a la situación laboral y económica.

Simó plantea algunos interrogantes: "¿Qué debemos hacer cuando una mujer no ha trabajado fuera del hogar durante años y tiene

dificultad a la hora de reincorporarse? ¿No deberíamos tener en cuenta los años que ella ha trabajado en casa como un valor? ¿Y qué pasa cuando sólo uno de los dos se queda con la custodia de los niños? ¿Quien se separa de sus hijos debe pagar el 50% de la hipoteca, pasar la pensión alimenticia y pagarse un alquiler a parte?".

Para estos casos, la sentencia del Supremo reconoce que deberá primar la protección de los hijos y habrá que estudiar cada caso de forma individual, aunque suponga dejar de lado las reglas del régimen de bienes que rigen la forma de matrimonio.

Abogados de familia

La sentencia sobre la hipoteca en divorcios creará mucha indefensión

MADRID, 25 Abr. (EUROPA PRESS) -

La vicepresidenta de la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA), Susana Moya, ha señalado que la sentencia del Tribunal Supremo (TS) que declara que la hipoteca debe pagarse a partes iguales en caso de divorcio, "creará muchísima indefensión, sobre todo en las economías más bajas".

Así, Moya espera que "los jueces vean este problema y lo tengan en cuenta a la hora de fijar las pensiones compensatorias para las amas de casa", ya que, según ha advertido, "de otro modo la hipoteca no se va a poder pagar". En este sentido, considera que "es un tema complicado porque el pago de una hipoteca no entra dentro de la pensión compensatoria".

En declaraciones a Europa Press, ha indicado que "el problema es que la sentencia dice que la hipoteca que grava una vivienda no es una carga de la sociedad de gananciales sino que es una deuda". Así, ha recordado que la sentencia ya tiene un antecedente de la misma sala primera del Tribunal Supremo del 5 de noviembre de 2008.

Sin embargo, ha apuntado que esta segunda sentencia ya fija doctrina, es decir, "cuando hay dos sentencias concordantes esto sienta jurisprudencia y, por lo tanto, los jueces tienen que acatar esta resolución". Por ello, ha subrayado que "los jueces, en procedimientos contenciosos, no van a poder tomar ninguna medida que se aparte de esta doctrina del Tribunal Supremo".

En todo caso, ha recordado que en procesos de mutuo acuerdo "los cónyuges pueden convenir el pago de la hipoteca como quieran" y ha puntualizado que "luego el banco se va a dirigir solidariamente contra los ex cónyuges en caso de que no se pague la hipoteca".

Sin embargo, en el caso de los contenciosos, ha destacado que los jueces no van a poder pronunciarse de forma distinta a la que fija la sentencia del TS. "Si los esposos tienen economías similares y ninguno tiene problema para pagar este préstamo hipotecario no habrá problema", ha añadido. A pesar de ello, ha subrayado que "el problema está en el caso típico de un ama de casa que carezca de ingresos y tenga que pagar el 50 por ciento de ese préstamo hipotecario o que uno de ellos deje de pagar".

En este sentido, ha indicado que "hasta ahora si una de las partes dejaba de pagar la hipoteca se podía instar a la liquidación de la misma en el juzgado de familia". Por el contrario, Moya ha afirmado que "ahora no se podrá hacer de esta forma por considerarse esta hipoteca como una deuda de la sociedad de gananciales y no como carga del matrimonio".

Finalmente, ha recordado que antes de esta sentencia "el juez podía defender que una de las partes pagase la hipoteca íntegramente" y, de este modo, cuando se venda la casa se le devuelva lo que ha anticipado. Además, ha asegurado que "también se podía establecer que una parte pagase un 20 por ciento y otra el 80, dependiendo de su economía".

Martes 26 de abril de 2011



farodevigo.es » Sociedad y Cultura

Letrados alertan que pagar a medias la hipoteca tras el divorcio será "injusto" como norma

La aplicación del reparto al 50% tropezaría en situaciones como el de un cónyuge sin ingresos que cuida de los niños

E. OCAMPO - VIGO Las parejas divorciadas deben pagar la hipoteca a medias y no en función del sueldo, establece en una sentencia el Tribunal Supremo (TS). La sala de lo Civil del Alto Tribunal decidió así fijar doctrina ante las soluciones contradictorias de las Audiencias provinciales. Concurren dos sentencias concordantes en esta materia –la otra es del TS de 2008– y, por tanto, se sienta jurisprudencia. Es decir, los jueces tendrán que acatar esta resolución en los procedimientos contenciosos.

Es una sentencia novedosa y con espíritu de equidad, cuya aplicación general, sin embargo, no está tan clara. Letrados consultados se refieren a la dificultad de regular todos los casos de familias con un mismo patrón, ya que ninguna se guía por el mismo. Y la aplicación de esta norma a nivel general se encontraría, por ejemplo, con casos como el de un progenitor sin ingresos porque se hace cargo de los hijos –o en la familia tradicional, el rol de una ama de casa–, que no podrían asumir el coste de la mitad de la hipoteca. "La ejecución de la sentencia no podrá ser automática, sino dará lugar a situaciones injustas", consideran algunos letrados.

Esta sentencia del TS dio solución a un caso de Valencia en que uno de los progenitores pagaba el 80% de la cuota de la hipoteca y el otro, el 20%, a pesar de que ambos trabajaban y el hombre pagaba una pensión alimenticia de 400 euros por sus dos hijos.

El Alto Tribunal estima definitivamente que la hipoteca constituye una "deuda de la sociedad de gananciales, y no una carga del matrimonio". Por tanto, mientras no se disuelva esa sociedad –firmada por escritura pública–, no prescribe la deuda.

Letrados especializados en Familia dudan de en todos los casos, ambos cónyuges puedan aportar la mitad de la cuantía. La presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas, Yolanda Besteiro, señaló que la sentencia no debería ser una norma "que se aplique automáticamente," solo en los caso en los que ambos cónyuges cobren lo mismo.

La vicepresidenta de la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA), Susana Moya, no ve nada clara esta sentencia. "Crearé muchísima indefensión, sobre todo en las economías más bajas". La letrada espera –no obstante– que "los jueces vean este problema y lo tengan en cuenta a la hora de fijar las pensiones compensatorias para las amas de casa". Sin embargo, otros letrados consultados por FARO estiman que es complicado porque "el pago de una hipoteca no entra dentro de la pensión compensatoria".

También habrá problemas cuando uno de los cónyuges deje de pagar, ya que el banco actuará en consecuencia contra los ex cónyuges. Moya explica que "hasta ahora si una de las partes dejaba de pagar la hipoteca, se podía instar a la liquidación de la misma en el Juzgado de Familia". Sin embargo, según la vicepresidenta de la AEAFA, "ahora no se podrá hacer de esa forma, por considerarse esta hipoteca como "una deuda de sociedad de gananciales y no como carga del matrimonio". Antes se podía llegar a la solución de que una de las partes pagase la hipoteca íntegramente y "cuando se venda la casa, se le devuelva lo que ha anticipado".

Mujeres que cobran menos

Sin embargo, la presidenta de la Asociación Mujeres Themis, Ángela Cerrillos, comentó que "lo excepcional es que un juzgado dicta que uno de los dos miembros pague el 80% de la hipoteca". También desde la Federación de Mujeres separadas y divorciadas, Ana María del Campo calificó de "acertada" la sentencia, porque habitualmente "es lo que se hace al disolver el patrimonio común".

El letrado vigués Carlos Borrás considera que aunque la medida "tiene bastante lógica", podría dar lugar "a situaciones injustas, tal y como está planteado el sistema aquí, en el que la mujer tiene unos ingresos menores que el hombre o no dispone de ellos cuando se ha dedicado a cuidar a los niños". Para Borrás, "el cónyuge no trabajador, o el ama de casa, sería la gran perjudicada". "No solo tendrá que quedarse con los niños, sino que además tendrá que hacerse cargo de los gastos de la hipoteca", explica. "Plantea dudas; no es tan automático como. Independientemente de que sea una sentencia novedosa, la aplicación no está tan clara".

Hasta la fecha y normalmente, la persona que se queda con la custodia de los hijos –que es mayoritariamente la madre– se queda con el uso de la vivienda. Y luego se fijaba una cantidad que podía estar entre un 20 y un 22% de los ingresos, que tenía que pagar el otro cónyuge para los alimentos del menor. Es lo que contempla el Código Civil.

Otra abogada de Familia, Clara Beiró matiza otro aspecto: "La vivienda se compra en función del valor total de



los ingresos de la familia", con lo que se refiere a que "uno no compra por el valor que cada uno de los cónyuges sea capaz de pagar, no tiene por qué hacer ese cálculo". De todos modos, recuerda que cualquier economista recomienda que no se debe dedicar a vivienda más del 27% del total de los ingresos. "Pero la gran parte de las economías van mucho más ajustadas".

El letrado Xosé Manuel Pacho, especializado en Familia y divorcios, enfatiza este matiz de la sentencia: "Es de gran relevancia esta diferenciación: En el ámbito del derecho de familia y en las relaciones surgidas tras la ruptura, es frecuente que haya viviendas con hipotecas en las que se ha atribuido el uso a uno solo de los cónyuges, el que está al cuidado de los hijos. Si bien debe tenerse en cuenta el interés del menor no se debería ir contra los principios generales de la contratación; y una cosa es el uso del que se estaría beneficiando un interés defendible, el de los menores, y otra sería la adquisición que, en última instancia beneficiaría al progenitor custodio [...]".

Las separadas piden garantías para las más vulnerables

Las asociaciones quieren proteger a las mujeres que no tienen un sueldo tras décadas cuidando a la familia

DANIEL AYLLÓN | MADRID | 26/04/2011 08:20 |

La sentencia del Tribunal Supremo de [dividir, tras el divorcio, el pago de la hipoteca al 50%](#) entre los cónyuges ha sido recibida con escepticismo por las asociaciones, abogados y expertos del sector. La mayoría aplaude la sentencia y la tilda de "justa" y "lógica", pero, especialmente entre las mujeres, hay un temor a que, sobre todo las de clase baja, no puedan hacer frente al gasto. En concreto, se refieren a "las mujeres que han renunciado a trabajar para cuidar de sus hijos o del hogar", en palabras de la presidenta de la Federación de Mujeres Progresistas, Yolanda Besteiro.

"En la mayoría de las parejas hay una situación de gran desequilibrio económico entre el marido y la mujer", apunta Besteiro. Además de las que renunciaron a trabajar hace décadas, otras rechazaron promocionar **profesionalmente u optaron por empleos a jornada partida.**

Los expertos tildan de "lógica" y "justa" la sentencia del Alto Tribunal

La clave para estas mujeres (en la mayoría de los casos son ellas las que se encuentran en una situación más vulnerable, pero también hay hombres afectados) se encuentra en la "pensión compensatoria", que pueden dictar los jueces para mitigar el impacto del pago del 50% de la hipoteca.

Es una fórmula parecida a la pensión alimenticia que se establece cuando uno se queda con la custodia de los hijos. Cuando los jueces optan por la pensión compensatoria, el peso económico **vuelve a recaer en el cónyuge divorciado que tiene más poder adquisitivo.** Según el sindicato UGT, España es uno de los países de Europa con la brecha salarial más grande: las mujeres cobran el 78,1% del sueldo de un hombre por idénticos trabajos.

"El riesgo de la compensatoria se encuentra en que es habitual el impago de las pensiones", reclama la presidenta de la Federación de Mujeres Separadas y Divorciadas, Ana María Pérez del Campo. En este sentido, Besteiro pide un mecanismo para evaluar económicamente las aportaciones al cuidado de la familia y las labores domésticas.

El Supremo ha dictado que, tras la separación, la casa se abonará a medias

En los casos de impago, el jurista y profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha Francisco Fernández recuerda que, al superar los dos meses **seguidos o cuatro intermitentes de incumplimiento, se incurre en delito.** Pero haya o no condena, es a la mujer a la que le tocaría interponer una nueva denuncia contra su ex- pareja por impago y asumir su parte de hipoteca hasta la nueva sentencia. Sin embargo, Fernández recuerda que, al margen de estas situaciones, la sentencia del Supremo es "lógica y positiva" e incentiva el acceso de la mujer al mercado de trabajo.

Jurisprudencia

Al ser la segunda sentencia del Supremo (el Alto Tribunal dictó otra similar el 5 de noviembre de 2008), el texto sienta jurisprudencia: los abogados ya no tendrán que apelar a la primera para reclamar el 50%, sino que se establecerá automáticamente, al igual que **"las deudas de la primera comunión, la compra de un ordenador, un coche o un local comercial"**, explica Susana Moya, abogada y vicepresidenta de la Asociación Española de Abogados de Familia.

No obstante, antes de estas sentencias, "el 50% ya era habitual, salvo cuando el juzgado determinaba que uno de los dos tiene muchos más fondos", añade Ángela Cerrillos, de la Asociación de mujeres juristas Themis. Cerrillos reclama fortalecer las garantías de la pensión compensatoria cuando las divorciadas carezcan de dinero.

Hay casos como el de Francisco Rodríguez, divorciado y portavoz de Padres y Madres en Acción, que pasó cuatro años pagando el 100% de la hipoteca. "No es justo que te divorcies, **sigas pagando la casa y tú no puedas usarla, pero otra persona sí**", reclama. Rodríguez es partidario de que los bienes se vendan tras el divorcio. Y pone el ejemplo de Suecia: "Por ley, se vende la casa y se establece una custodia compartida de los hijos".

El abogado Luis Zarraluqui reclama más flexibilidad y estudiar caso por caso. Zarraluqui pide que el propio juez pueda "obligar a vender la casa", pero que no se haga de forma sistemática.

Más orden en el reparto de los bienes

¿Qué novedad aporta la sentencia del Supremo?

La sentencia que dictó el pasado 28 de marzo la jueza progresista Encarnación Roca Trías, de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, estableció que todos los cónyuges divorciados tendrán que hacer frente al 50% de la hipoteca tras la disolución del matrimonio.

¿Cómo pagará un ama de casa que nunca ha cobrado un sueldo?

Cuando la diferencia económica entre los dos cónyuges sea muy alta (en el caso de las amas de casa, por ejemplo), los jueces podrán establecer una pensión compensatoria. Según esta, el cónyuge de mayor poder adquisitivo deberá de pagar al otro una cantidad variable para poder hacer frente, entre otros gastos, a sus obligaciones hipotecarias tras el divorcio.

¿Qué iniciativas han desarrollado otros países?

Aunque no todos los expertos apoyan el modelo de Suecia, es una de las referencias más destacadas. Su legislación nacional establece que, tras la disolución del matrimonio, todos los bienes (casa, coche, locales...) se han de vender y repartir los beneficios entre los dos cónyuges. La custodia de los hijos es compartida, por defecto.

Martes, 26 abril 2011

LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN ALBACETE CUSTODIA COMPARTIDA YA SE MUESTRAN CONFORMES CON LA SENTENCIA

“La sentencia favorece el camino hacia la sociedad igualitaria”

Sara Moreno

La opinión y valoración de los miembros de la asociación Albacete Custodia Compartida Ya está totalmente orientada hacia el apoyo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo. “Nos parece justo y razonable la sentencia dictada y estamos totalmente de acuerdo”

La opinión y valoración de los miembros de la asociación Albacete Custodia Compartida Ya está totalmente orientada hacia el apoyo de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo. “Nos parece justo y razonable la sentencia dictada y estamos totalmente de acuerdo”, comentó Juan Vicente Martínez, responsable de la misma en Albacete. “En el caso de existir hijos de por medio, como siempre anteponeamos a los hijos frente a todo”, continuó argumentando para este medio de comunicación el responsable del colectivo.

Hacia adelante

Así, consideran que esta sentencia se configura y toma las veces de “adelanta un pasito más hacia abogar por la igualdad en caso de separación de los padres”, comentó. Por lo que el próximo paso que debería abrirse, tras debatir la sentencia dictada por los miembros de la asociación, es “la guarda y custodia de los hijos habidos dentro y fuera del matrimonio”, comentó.

Acuerdo nacional

Así, Juan Vicente Martínez declaró que tras ponerse en contacto con el resto de asociaciones de toda España, y estas a su vez hacerlo con sus miembros, “estamos todos de acuerdo, porque esto no hace sino confirmar la desigualdad existente, en la actualidad, en la Ley”.

En cuanto a la parte de la pareja que más beneficiada se muestra con la jurisprudencia creada, desde la asociación local comentan que no es lo importante la parte de la pareja que se beneficie, “puesto que no es una cuestión que beneficie más a unos u otros, sino que es una cuestión de igualdad de derechos”, determinó Martínez.

En cuanto a la reunión mantenida en días atrás con la concejal responsable del área, Llanos Caulín, Martínez comentó que la duda y el problema surgió, aunque no se trató de manera profunda al no tener una sentencia en la que basarse. Del mismo modo, argumentó que acudirán al próximo pleno para abordar la guarda y custodia.

La jurisprudencia apoya la medida

El resto de los profesionales de la región también opinan sobre la sentencia que ha dictado el Tribunal Supremo y las posturas se sitúan más contrariadas que en el caso albaceteño. En lo primero que coinciden es en la creación de jurisprudencia a partir de esta sentencia, aunque algunos de ellos matizan que son necesarias más de dos sentencias para que así ocurra.

Por otro lado, Lucas Lucas Francisco comenta que esta sentencia es muy positiva “porque ya crea jurisprudencia y antes cada audiencia determinaba lo que imponía y lo que no”. De este modo, argumentó para los compañeros de Guadalajara que “se han visto situaciones extrañas, con un mismo cónyuge pagando casi todo; así, ahora se mitigan en parte las cargas que suelen ir a la misma parte en los casos de divorcio. Siempre quedaba al criterio del juez el decidirlo, dependiendo de quién venga ganando más o menos”.

Padres separados

Por otro lado, para el presidente de la Asociación de Padres de Familia Separados de Castilla-La Mancha, José Manuel Alberca, la noticia ha sido bien recibida. “Está bien que empiece a haber sentencias de este tipo porque hasta ahora siempre van para un lado. Son pasos que hay que ir dando, igual que con la custodia compartida o los problemas que hay por las denuncias de violencia de género. Te quedas en la calle sin más. Hay que regularlo mejor”, apuntó.

Lidia Falcón, querellada por una asociación de abuelos

La presidenta del Partido Feminista de España ha declarado ante el Juez por llamar "parientes de maltratadores" a los miembros del colectivo en televisión

LAURA CONTRERAS - Madrid - 26/04/2011

La abogada y feminista [Lidia Falcón](#) ha declarado esta mañana en el Juzgado de Instrucción número uno de Alcobendas (Madrid) por la querella que presentó la [Asociación de Abuelos Separados de sus Nietos](#) a raíz de su participación en el programa de televisión *Espejo Público* (Antena 3) en abril del año pasado. Aunque la declaración no se ha hecho pública, Falcón ha expresado a la salida del juzgado, arropada por una decena de compañeras del Partido Feminista de España, que no se retracta de la opinión vertida entonces, cuando llamó en directo a los miembros de la asociación "parientes de maltratadores".

Falcón, autora de 38 libros sobre los derechos de la mujer, intervino en el programa presentado por Susana Griso, donde también participó el juez de Sevilla Francisco Serrano, quien afirmó que "la mayoría de las denuncias por maltrato son falsas". Para ello se basó en una encuesta realizada por la empresa privada DYM, encargada por la misma asociación. Dicha encuesta, publicada en la página web de la asociación, titula que "el 70% de la población cree que hay falsas denuncias de maltrato".

La divulgación de este sondeo ha sido calificado de "muy injuriosa" por parte de M^a Ángeles Jaime de Pablo, abogada de la querellada, porque considera que "minimiza el maltrato". Falcón ha añadido que "esta situación es fruto de un acoso machista muy grave que puede desvirtuar la ley de igualdad e impedir que se proteja a las mujeres". La letrada, en defensa de la veterana feminista, se basa en la libertad de expresión ejercida por su cliente: "Parece que existe miedo al debate. Además, no se puede querellar por calumnias a alguien sin haber mencionado a nadie con nombres y apellidos". De Pablo ha pedido que se archive la querella porque sostiene que las afirmaciones de Falcón "no constituyen ningún delito".

Decenas de abuelos y amigos de la asociación esperaban a la puerta de los juzgados para mostrar su apoyo a la presidenta de la misma, Guadalupe de la Fuente, quien sostiene que las palabras de Falcón "desprestigian" a todos los que componen la asociación. "No hay ningún abuelo que sea padre de un maltratador", ha asegurado. "En casos de violencia de género miramos antes por el niño que por el abuelo. No podemos aceptar que tengan el mínimo acercamiento a su padre [maltratador] aunque sea a través de sus abuelos paternos", ha explicado.

La asociación agrupa a abuelos y abuelas de nietos que no mantienen un vínculo natural por motivos diferentes, entre los que se encuentra la violencia de género: "Abuelos con hijos imputados por maltrato hay muchos", dice sin detallar cifra alguna. "Pero también, por ejemplo, de fallecidos o de hijos que extorsionan a sus padres y les impiden ver a sus nietos", ha agregado.

LA TRIBUNA

Hipotecas y divorcios

26.04.11 - JOSÉ E. BERNAL MENÉNDEZ | ABOGADO DE FAMILIA

Se hacen eco estos días los medios de comunicación de la reciente sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 28 de marzo que ha venido a responder a la pregunta de si el pago de la hipoteca que grava una vivienda cuyo uso y disfrute se ha atribuido a los hijos y al progenitor en cuya compañía viven tras un proceso de separación o divorcio es una carga del matrimonio o, en cambio, una deuda de la sociedad de gananciales.

La cuestión no es gratuita y tiene diferentes consecuencias jurídicas en función de la solución que adoptemos. Si dicha deuda -habitual en la mayoría de las familias que cuentan con una sola vivienda en propiedad y que suele estar gravada por una hipoteca- se considera carga familiar (en la terminología del Código Civil sobre los procesos de separación y divorcio), el abono de la misma se efectuará por los cónyuges en atención a su capacidad económica mientras que si ese pago lo conceptualizamos como deuda de la sociedad de gananciales, corresponde su abono, por mitades, a cada cónyuge.

Para que el lector no avezado pueda acercarse al alcance de la sentencia es preciso explicar primero la diferencia entre cargas del matrimonio y deudas de la sociedad de gananciales. Aquéllas son los gastos necesarios para hacer frente a las necesidades ordinarias y extraordinarias de la familia, de acuerdo a los usos y circunstancias de la misma, comprendiendo todo lo indispensable para el sustento, alimentación, habitación, vestido, educación, asistencia médica y ocio, debiéndose incluir en estos conceptos con especial énfasis el derecho a satisfacer la más elemental necesidad de vivienda. Las cargas matrimoniales así definidas, según el Código Civil, deben ser satisfechas por ambos cónyuges tomando en cuenta, por un lado, la diferente capacidad económica de cada uno, de suerte que el cónyuge con más ingresos hará frente a mayor importe de dichos gastos y, por otro lado, se considerará como contribución a estas cargas el trabajo del cónyuge custodio de atención a los hijos sujetos a su guarda tras la separación o divorcio.

En cambio, las deudas de la sociedad de gananciales, en los matrimonios bajo ese régimen, son las cargas concertadas voluntariamente y de común acuerdo por los cónyuges y, por tanto, ambos quedarán obligados a su pago de forma solidaria.

El Tribunal Supremo, a mi juicio, en una sentencia alejada de las consideraciones sociales y de protección de la familia y los hijos que estuvieron en la mente del legislador que en 1.981 reguló la separación, nulidad y divorcio por vez primera vez tras la aprobación de la Constitución, viene a primar la consideración patrimonial de la vivienda y sus cargas y la aplicación estricta y fría del Derecho Civil a una interpretación de las normas más acorde a la defensa de los intereses y el derecho de los hijos ("favor filii") a no verse privados de necesidades tan elementales como la vivienda y el diferente papel de los progenitores el la atención y cuidado de los mismos.

Con la doctrina sentada nos podremos encontrar con que, como ocurre en muchas ocasiones, el cónyuge custodio, que por haberse dedicado en gran medida al cuidado y atención a sus hijos pequeños tiene una mayor dificultad de acceder al mercado laboral, seguirá teniendo peores expectativas laborales y presumiblemente va a tener una menor capacidad económica. Además, asumirá, en igualdad de condiciones, la mitad del abono de las amortizaciones de la hipoteca que grava la vivienda familiar y cuyo uso no se le ha atribuido por sí (como muchas veces se acusa interesadamente), sino para garantizar el derecho de sus hijos e hijas.

Hubiera sido más razonable mantener el criterio de algunas audiencias provinciales que vinieron, atendiendo a la peculiaridad de cada caso, a permitir la posibilidad de que uno de los cónyuges -el de mayor capacidad económica- contribuyera en mayor medida al abono de la carga hipotecaria o por ponderar que el trabajo de cuidado de los hijos había que computarlo de alguna manera porque, de esta forma, tampoco perjudicaríamos los derechos o intereses del cónyuge obligado al pago de mayor porcentaje de la carga hipotecaria. Ya prevé la Ley que, al momento de la liquidación de los bienes gananciales, dicho exceso de pago se impute a su haber en detrimento del otro cónyuge.

La justicia se definía desde Ulpiano como «dar a cada uno lo suyo», pero parece que últimamente en el Derecho de Familia de los albores del siglo XXI se están primando concepciones jurídicas alejadas de los bienes que deben ser protegidos especialmente en estos procesos de crisis familiares que requieren nuevas respuestas distintas, quizás, a las obligaciones sinalagmáticas de los contratos y obligaciones tradicionalmente regulados en nuestro código napoleónico.

La OCDE denuncia que en España es "difícil" conciliar la vida laboral y familiar

Considera que prueba de ello son las bajas tasas de fertilidad y de ocupación de las mujeres españolas respecto a la media de los países miembros de la organización

EFE - París - 27/04/2011

España debe mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar, según la [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico \(OCDE\)](#), que en un informe divulgado hoy subraya especialmente que no hay suficientes centros para atender a los niños fuera del horario escolar. Este recurso es "limitado" y muchos padres tienen que recurrir a ayuda "informal": una cuarta parte de los abuelos se ocupan diariamente de sus nietos, señala la organización con sede en París. "A las familias en España les resulta difícil combinar trabajo y vida familiar", dice la OCDE, que ilustra esta situación con las bajas tasas de fertilidad y de ocupación de las mujeres españolas respecto a la media de los países miembros de la organización.

En España las mujeres tenían en 2007 una media de 1,40 hijos (la misma cifra que 20 años antes), frente a 1,74 en el conjunto de los 34 países de la OCDE. En cuanto a la tasa de actividad de las mujeres españolas, era del 53,5%, frente al 59,6% en la OCDE, aunque en este caso la evolución de España ha sido la más importante con 21 puntos porcentuales más desde 1995.

Los autores del estudio reconocen los esfuerzos para ampliar el apoyo a las familias y reducir el coste del cuidado de los niños, y así en 2008 el 66,9% de los menores de 6 años estaban en servicios "formales" (que excluyen a las familias o los no declarados), cuando la media del conocido como el club de los países desarrollados era del 58,2%.

Aunque las ayudas públicas a la familia aumentaron entre 2003 y 2007 hasta el 1,6% del Producto Interior Bruto (PIB), en este último ejercicio la cifra era muy inferior a la media del 2,2% de la OCDE, por no hablar de los países más generosos en este aspecto: Francia (3,7%), Dinamarca (3,7%), Reino Unido (3,6%) e Islandia (3,5%).

Otro de los puntos negros reseñados para España en el estudio sobre políticas familiares de la organización es la "fractura" entre hombres y mujeres en el tiempo que dedican a las labores domésticas: menos de dos horas al día para los primeros y unas cinco horas para las segundas, la sexta mayor diferencia de los países miembros. "Una división más equitativa del trabajo no remunerado en el interior de los hogares en España podría contribuir a una mayor participación de padres y madres para la satisfacción de sus aspiraciones laborales", dice la OCDE, que considera que esto permitiría que las familias tuvieran el número de hijos que quieren y en el momento deseado.

El informe también destaca que la actividad laboral de los miembros de la familia es clave para reducir o evitar la pobreza. Un 17,3% de los niños españoles viven en familias pobres, porcentaje notablemente superior al 12,7% de media de la OCDE. En el caso de las familias en las que solo hay un sueldo, la tasa de niños pobres llega hasta el 23,7%, y en las que ningún miembro trabaja, la cifra asciende al 71,7%.

"Una avalancha de divorciados pedirá al juez pagar menos hipoteca"

El abogado que ganó en el Supremo el reparto equitativo de la deuda confía en beneficiar a miles de afectados - Su esposa se declara incapaz de asumir su parte

I. ZAFRA / S. MAROTO - Valencia - 27/04/2011

Javier Medina, abogado con quince años, cree posible una avalancha de recursos de divorciados ante los jueces después de que su persistencia en defensa de su propio caso haya forzado al Tribunal Supremo a sentar jurisprudencia en un asunto espinoso: la distribución del pago de la hipoteca entre los cónyuges después de un divorcio.

Tras el recurso presentado por Medina, el Alto Tribunal ha establecido que el pago de las cuotas de la hipoteca contratada por ambos cónyuges para adquirir la vivienda familiar constituye una deuda de la sociedad de gananciales y no una carga del matrimonio, por lo que en caso de divorcio deberán ser abonadas a partes iguales.

En el caso de este abogado, especialista, precisamente, en asuntos de familia, un juzgado de Llíria, en una resolución ratificada después por la Audiencia de Valencia, se dictaminó que Medina, atendiendo a sus mayores ingresos, debía costear el 80% del préstamo hipotecario de la vivienda familiar que, tras el divorcio, ocupaban su exmujer y sus dos hijos.

"Hubo una época en la que lo pasé mal, muy mal. Tuve que alquilar y pagar un piso de 70 metros cuadrados al mismo tiempo que me hacía cargo de la pensión alimenticia y los gastos extraordinarios de mis hijos y asumía el 80 % del préstamo hipotecario", asegura Medina. Por ello, y como seguramente "hay miles o cientos de miles de personas en mi situación, es muy posible que gran parte de ellos soliciten una modificación" de las sentencias en esta línea, prevé, y añade: "Puede ser una avalancha".

En cualquier caso, el abogado aclara que ahora mismo no habrá cambios en los pagos asumidos por él y su exmujer. "Una vez que se liquide la sociedad de gananciales, quien más ha pagado, más recibirá. Es decir, que una vez que la casa se venda, yo recibiré un 80% y la otra parte un 20%. En cualquier caso, aún quedan 10 o 12 años para amortizar totalmente la hipoteca".

Para Medina, el fallo del Supremo, del que ha sido ponente la magistrada Encarnación Roca Trías, representa un hito. "Hasta ahora, una pareja se divorciaba y los jueces de familia podían establecer que uno y otro cónyuge pagaran la hipoteca en función de sus ingresos".

Esa, según el abogado, era la regla aplicada con carácter general en las audiencias de Madrid o Valencia, aunque no en las de Barcelona, donde habitualmente fallaban en la línea marcada ahora por el Tribunal Supremo. "El préstamo hipotecario de la vivienda familiar no es una carga del matrimonio, sino una deuda de la sociedad de gananciales que se debe costear, al ser de ambos, al 50%".

Paloma Fernández, la exmujer de Medina, es muy prudente a la hora de valorar la decisión del Supremo, pero sí tiene claro que si el tribunal "conociera mis cuentas no hubiera fallado como lo ha hecho. Soy mileurista y, si tuviera que hacerlo, no podría hacer frente a la mitad de la hipoteca", asegura.

Fernández, que tiene dos hijos, de 17 y 15 años, de su matrimonio con Medina, pide mesura y equilibrio. "Cada caso, cada economía, cada familia es diferente, y normalmente se está jugando con el futuro de unos niños. En mi divorcio, un abogado de éxito y buenos ingresos decidió romper la relación cuando yo era un ama de casa dedicada al cuidado de los hijos".

"Con 40 años [edad de Fernández cuando se produjo la separación, en 2006] es muy difícil volver a comenzar, pero yo solo he intentado proteger a mis hijos", asegura con serenidad y un punto de amargura. "No quiero seguir luchando porque estoy agotada, física y económicamente, de acudir cada dos por tres a los tribunales para defenderme de las acusaciones de mi exmarido, que, además, ha incumplido sus obligaciones económicas con sus hijos constantemente".



Sestao

El Ayuntamiento aprueba una moción a favor de la custodia compartida

A.A. - Miércoles, 27 de Abril de 2011 -

El Ayuntamiento de Sestao aprobó en el pleno celebrado ayer una moción que presentaron el PNV y el PP a favor de la custodia compartida de los menores en los casos de ruptura del vínculo de pareja. Con esta medida, los dos partidos quisieron hacer valer el derecho que debería asistir a los menores de mantener la relación con los dos miembros de la pareja después de un divorcio. El equipo de gobierno recordó que este tipo de cuestiones no competen a los municipios.

Miércoles 27 de abril de 2011



tribuna abierta

Divorciarse de los hijos ya no es una utopía

Al protagonista de este sainetese le harebautizado Rafael por no llamarle X, aunque en su carnet de identidad no figura tal nombre

MYRIAM Z. ALBÉNIZ Con esta medida identificativa, se trata de proteger su intimidad frente a la sociedad en general y frente a los insaciables medios de comunicación en particular. Y no es para menos, porque para el listo de Rafa, la posibilidad de vivir del cuento ha tocado a su fin. Ni en sus peores pesadillas podía sospechar que el chollo de vegetar a costa de papá y mamá tenía fecha de caducidad.

Un buen día, este aguerrido joven, tan sobrado de ínfulas como escaso de perspectivas, decidió demandar a sus padres porque, aunque le mantenían a plena satisfacción e incluso le pagaban religiosamente la letra del coche, se negaban a darle más dinero para sus gastos, incapaces de seguir soportando los niveles de tensión y conflictividad a los que la carne de su carne les tenía sometidos. Fue el ambiente de hostilidad y el grado de convivenciacerro del que hacía gala su hijo los que propiciaron la negativa familiar a entregarle al caradura los diezmos que exigía y, por ende, la gota que colmó el vaso del patán. Sin duda, la afrenta resultó excesiva para este arcángel que ya ha cumplido el cuarto de siglo tocándose los pies a cuatro manos. De hecho, el caradura está matriculado en la Facultad de Derecho de Sevilla pero, hasta el momento, sólo ha podido aprobar tres asignaturas de la carrera. Desde luego, no puede decirse que goce de un expediente académico muy competitivo pero es que tampoco, a falta de inquietudes intelectuales, vuelca sus afanes en el ámbito doméstico. Por el contrario, se esmera en encajar a la perfección en ese sector de jóvenes mayores de edad que, sin ningún interés por trabajar y/o estudiar, integran latan de moda "generación ni-ni".

El caso es que cuando este vago, cargado de razones, decidió llevar a sus progenitores ante los Tribunales con el fin de, además de seguir bajo su mismo techo, sablearles cuatrocientos euros al mes para costearse los caprichos, no podía sospechar que sus Señorías le tenían reservados otros planes. Durante la celebración de la vista, y gracias a la declaración de uno de sus hermanos, quedaron acreditados los insultos y los malos tratos en el seno de la unidad familiar. El padre –empleado de una empresa de recogida de basuras– y la madre –camarera de hotel– manifestaron su desesperación ante semejante situación y expresaron el deseo de que el muchacho abandonase su domicilio, si bien mostraron dispuestos a abonarle una pensión temporal de doscientos euros mensuales durante dos años para no provocarle una situación de repentina inasistencia. Estoy convencida de que más de uno habrá alcanzado la santidad con menos méritos que esta abnegada pareja, sobre todo porque la aportación sugerida ha sido, a la postre, concedida por el juez en cuestión.

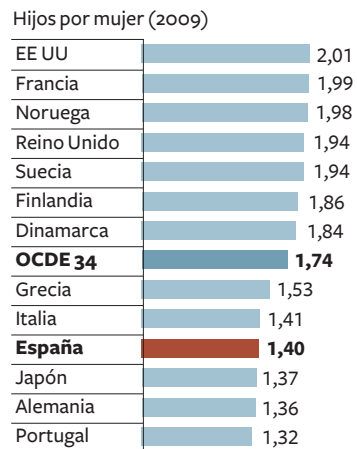
Por lo pronto, la sentencia del Juzgado de Familia número 5 de Málaga ha desestimado las pretensiones del demandante y le ha recriminado su mala conducta, origen de una convivencia insostenible que ningún padre está obligado ni legal ni moralmente a soportar. El Magistrado declara igualmente el cese de la obligación paterna de alimentos y comunica al holgazán que tiene un plazo de 30 días para recoger todos sus efectos personales, largarse de casa y empezar a buscarse la vida, que cuando quiera es hora.

Nuestro ordenamiento jurídico no contempla la figura del divorcio de los padres respecto de sus hijos. Se es padre o madre para toda la vida. Pero lo que sí puede darse es un símil de separación cuando ese hijo no acepta unas normas básicas y, amparándose en el Código Civil, abusa de su condición filial. Recomiendo a semejante cuadrilla de desahogados que empleen parte de su envidiable tiempo libre en la lectura de esta resolución judicial porque, como aviso para navegantes, no tiene desperdicio.

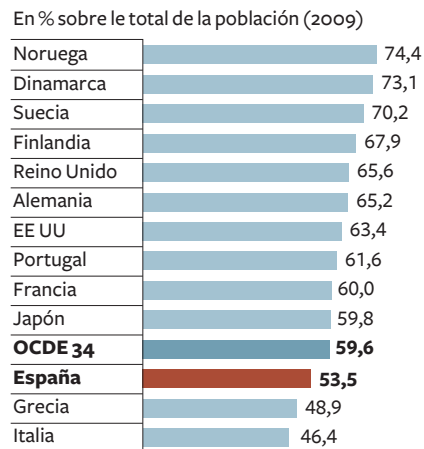
www.loquemuchospianperopocosdicen.blogspot.com

Radiografía familiar de la OCDE

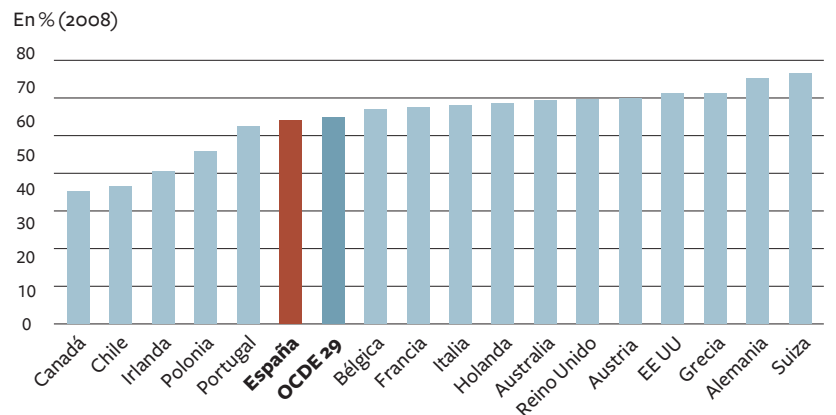
TASA DE NATALIDAD



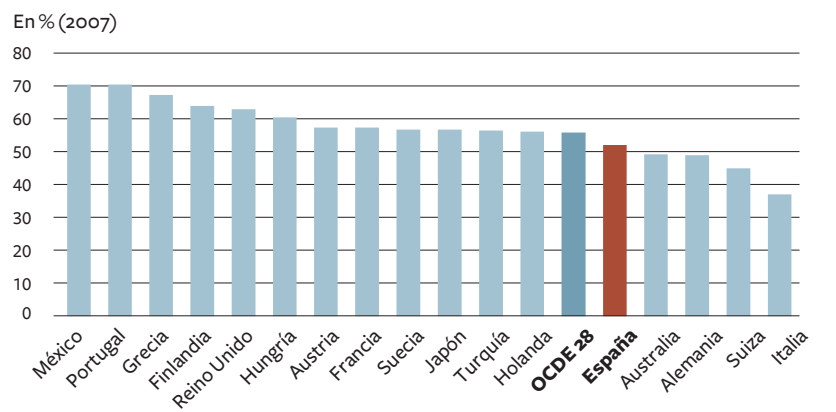
PROPORCIÓN DE MUJERES



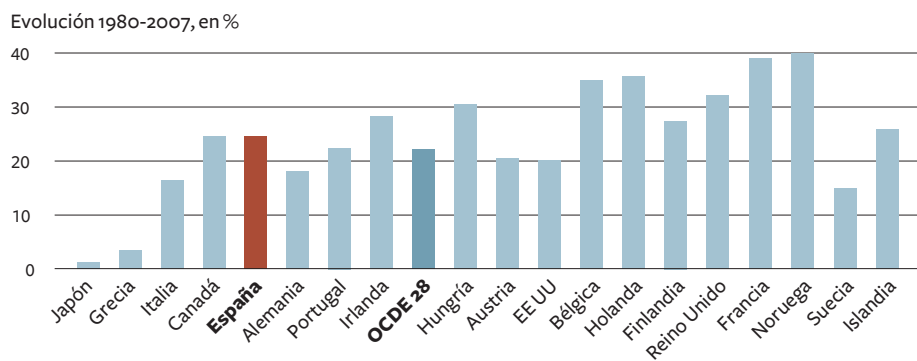
LA MAYORÍA DE LOS HOGARES NO TIENE NINGÚN HIJO



DIVORCIOS CON NIÑOS INVOLUCRADOS



NACIMIENTOS FUERA DEL MATRIMONIO



Fuente: OCDE, censo de los países, Eurostat y División de Estadística de la ONU.

EL PAÍS

La natalidad puede remontar si el Estado cumple su parte

Los países que más invierten en apoyo a la familia logran resultados, pero España está a la cola ● Es más útil financiar guarderías que dar 'cheques-bebé'

J. A. AUNIÓN

“Las buenas políticas familiares son las que ayudan a la gente a trabajar y a tener el número de hijos que quieren tener, y a hacer frente a los desafíos para el mercado laboral de una población que envejece”. Esta es la conclusión del megaestudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) presentado ayer sobre la situación y la atención a las familias en 44 países. La prueba está en los países nórdicos. En un contexto en el que la natalidad ha descendido mucho en la mayoría de países desarrollados desde los años ochenta, las cifras reflejan que allí han conseguido aumentarla con políticas de conciliación que ayudan a las parejas a ser padres sin tener que renunciar a su carrera profesional y sin tener que hacer milagros para combinar empleo y niños.

Noruega ha pasado de 1,72 niños por mujer a 1,98; Suecia, de 1,68 a 1,94; Finlandia de un 1,63 a 1,86; y Dinamarca de 1,55, a 1,84. Y lo han conseguido en un mundo desarrollado en el que parece más complicado tener hijos que hace algunas décadas. Las familias con hijos han desplazado a

los mayores como el tipo de hogar de mayor riesgo de pobreza. El porcentaje de niños que viven en hogares pobres en la OCDE ha pasado del 11,6% a mediados de los noventa al 12,7% en 2009; España, con un 17,3%, es el segundo país de la UE con la cifra más alta, solo por detrás de Polonia.

En un contexto de crisis económica, el informe habla del gran reto de las políticas públicas para atender a unas familias cuya complejidad se ha multiplicado, que son más pequeñas (el 21% de los hogares tiene más de un hijo, y el 60%, ninguno), con los padres más mayores, que trabajan más y menos niños viven con sus dos padres (las familias monoparentales de la OCDE son el 8,7%, un punto más que hace 15 años). Uno de los retos es conseguir aumentar la natalidad o, al menos, que la gente tenga el número de hijos que quiera a la edad que desee, algo que, según el informe, “no ocurre en muchos países de la OCDE”. Por ejemplo, porque cada vez “más hombres y mujeres quieren establecerse en el mercado laboral antes de iniciar una familia”, dice el estudio.

Así, la tasa de natalidad, que en los años setenta era de 2,2 hijos por cada mujer, en 2009 era

1,7. En España, la cifra está en 1,4. Pero, según la última encuesta de fecundidad del CIS, de 2006, las españolas tienen, de media, un hijo menos del que desearían, recuerda la socióloga y demógrafa del CSIC Margarita Delgado.

Muchos expertos, entre ellos Delgado, han enfocado la cues-

Los hogares con niños son los más expuestos a la pobreza

Los países nórdicos han logrado que la mujer trabaje y tenga más hijos

tion de la reducción de la natalidad mientras se da un progresivo envejecimiento de la población, como una situación insostenible a medio y largo plazo porque no habrá suficientes personas trabajando por cada jubilado, sobre todo en el sur y el este de Europa. Sin embargo, otros especialistas rebajan la alarma, y dicen que no

es la demografía, sino que son los problemas económicos los que ponen en tensión las pensiones del futuro. “Si yo tuviese que calificar con un único término el cambio demográfico experimentado por España lo haría con la palabra ‘progreso’”, escribía el pasado noviembre en este periódico el también demógrafo del CSIC Julio Pérez Díaz.

Pero, en cualquier caso, ambos enfoques colocan la base para un futuro mejor en el mismo sitio: “Los humanos, una vez dotados de buenas dosis de recursos, cuidados, ocupación, atención, respeto, cultura o justicia, tienen la sorprendente y ancestral peculiaridad de mejorar notablemente las sociedades a las que pertenecen”, escribía Pérez Díaz. Es decir, volviendo al estudio de la OCDE, políticas que permitan a la gente tener los hijos que quieren y a las mujeres no tener que elegir entre su trabajo y ser madres. A pesar del espectacular aumento de los últimos 15 años, están empleadas el 53,5% de las españolas, frente al 59,6% de la OCDE.

El gasto público en España en apoyo familiar es el 1,61% del PIB, frente al 2,23 de media de la OCDE y el 3,67% en Francia y Dinamarca. Pero no se trata tam-

co de gastar sin más. Para aumentar la natalidad resultan más eficaces las políticas de servicios que las ayudas económicas o las rebajas fiscales, explica la analista de la OCDE María Huerta. Es decir, políticas de conciliación que apoyen la natalidad sin tener que renunciar al potencial de buena parte de las mujeres en el mercado de trabajo.

El estudio sobre familias pone los ejemplos de la baja incidencia en la natalidad de los *cheques-bebé* en Australia desde 2004 y cuestionan el resultado a largo plazo de una iniciativa similar puesta en marcha en Rusia en 2007. También mencionan el *cheque-bebé* que se dio en España y que se retiró dentro de las medidas anticrisis. En el lado contrario, el ejemplo son los países nórdicos, donde, con un gasto público elevado en servicios de atención infantil (guarderías, actividades extraescolares, etcétera), “más mujeres trabajan y nacen más niños”, dice Huerta.

En España, la escolarización de los menores de seis años presenta buenas cifras: 67% frente al 58% de media de la OCDE en 2008. Sin embargo, se trata también de la calidad y del coste, sobre todo en las guarderías para

sociedad

EL PAÍS es el único gran diario que crece

deportes

Un abogado israelí presidirá el juicio a Alberto Contador

pantallas

Un comerciante, en el punto de mira de Nintendo

menores de tres años. En España acude a estos centros el 37,5% de los niños, pero las diferencias entre los hijos de familias pobres y de medios y altos ingresos es de 20 puntos (van el 23% de los pobres y más del 43% del resto). En Noruega, por ejemplo, esa diferencia es de menos de seis puntos, y globalmente van a clase el 45%. El Gobierno español puso en marcha en 2007 el programa Educa3 para aumentar las plazas de guardería, pero aún no se ha hecho ningún estudio sobre su impacto.

Pero, según María Huerta, quizá el mayor problema en este sentido en España llega en la educación primaria a la hora de intentar casar los horarios y las vaca-

España falla en apoyo extraescolar, dice una analista de la OCDE

Un 25% de los abuelos se ocupa diariamente de sus nietos

ciones escolares con los del trabajo de los padres. Según el estudio de la OCDE, en 2006 apenas un 6% de los niños españoles de 6 a 11 años se beneficiaban de servicios de atención pública fuera del horario escolar, mientras que en Dinamarca, Suecia, Hungría y Australia eran entre el 50% y el 70% de los chavales los que se beneficiaban de esos servicios, muchas veces, dentro de los propios colegios. Es cierto que en España ese 6% no refleja el porcentaje de chavales que hacen actividades extraescolares (las hacen la inmensa mayoría), que en muchas ocasiones cuentan con subvenciones públicas, por ejemplo, de Ayuntamientos. Sin embargo, la oferta es muy dispersa (suelen encargarse las asociaciones de padres) y no garantiza, de nuevo, que puedan acceder a ellas las familias con menos ingresos.

Sin embargo, las medidas de conciliación van más allá. Tienen que ver, por ejemplo, con los permisos de maternidad y paternidad apoyados con dinero público. Pero el estudio sugiere que estos permisos son más eficaces cuando apoyan el reparto de las bajas entre padres y madres, pues son estas últimas las que las suelen tomar y, por lo tanto, afecta más a su carrera el hecho de tener un hijo. En España, el permiso destinado para ellos es de dos semanas, mientras que en los países nórdicos tienen entre siete y 13, y en Alemania, 17. Y las empresas también tienen que hacer su parte. En España, el 73% de los empleados no tienen voz alguna a la hora de fijar su horario; en Holanda, Suecia o Dinamarca esa cifra está entre el 35% y el 40%.

Pero España también necesita un cambio cultural, añade Delgado. A la hora de repartir tareas



Los países escandinavos han logrado aumentar la natalidad con extensas medidas de apoyo a la familia. / SUSANNE KRONHOLM (CORBIS)

El paraíso de la conciliación está en Noruega

MARÍA R. SAHUQUILLO

Apoyo económico y social a las familias. La receta de los países nórdicos para fomentar la igualdad y la conciliación de la vida laboral y familiar pasa por invertir. Así ha conseguido Noruega incluso aumentar su índice de natalidad hasta los 1,95 hijos por mujer (de los más altos de Europa). Y todo ello acompañado de un progresivo ascenso de la mujer en el mundo laboral. En este país de 4,9 millones de habitantes, el 80% de las mujeres trabaja fuera de casa. Otro dato: el 44% de los puestos en los consejos de administración de sus grandes empresas está ocupado por mujeres. Un porcentaje forjado a golpe de legislación, a través de una polémica ley de cuotas.

Sin embargo, nada de eso hubiera ocurrido, advierte Arni Hole, directora general de Igualdad del Ministerio de Integración, Infancia e Igualdad, sin un amplio paquete de medidas de apoyo. Un mullido colchón social que incluye desde guarderías baratas hasta una prestación económica por hijo y la posibilidad real de elegir una jornada flexible.

Kristin Store tiene 36 años y hace solo seis meses que dio a

luz a su primer hijo. Una rolliza niña que lo mira todo con unos ojos enormes. Esta diseñadora gráfica es madre soltera y cuando supo que estaba embarazada no se planteó otra cosa. “Me apetecía ser madre. No lo había sido antes por temas de pareja, pero no nunca tuve que escoger entre el trabajo y tener una familia”, cuenta en un banco frente al Ayuntamiento de Oslo. De hecho, su empresa no la ha penalizado por ser madre soltera: antes de dar a luz le comunicaron que pasaba a encabezar un equipo de cinco personas.

Store se incorporará a su nuevo puesto a la vuelta de su extensa baja por maternidad. Otra de las políticas activas en materia de conciliación. En Noruega, la ley otorga a la madre 46 semanas de baja con el 100% del sueldo —o de 56 semanas con el 80%—, además de reservar 10 semanas solo para el padre. Un periodo que a partir de julio se ampliará 12.

El país estudia dividir la baja por nacimiento en tres partes: una para la madre, otra para el padre y otra a elegir por cualquiera de los dos. Un sistema rígido a potenciar la participación masculina en el seno familiar que ya funciona en Islandia.

Kari Henriksen, parlamentaria del Partido Liberal, apoya esa nueva fórmula, que sustentan el resto de formaciones políticas y la confederación de empresarios. Henriksen cree que para que una sociedad avance hay que invertir en conciliación y dar un mayor papel al padre en el cuidado de los hijos. Una inversión, cree, que compensa al país. “Ahora son las mujeres, en su mayoría, quienes deciden escoger tra-

El país da 125 euros por hijo y mes a las familias hasta que cumplen 18 años

bajar media jornada. Hay que equilibrar ese porcentaje”, dice.

“Todas las medidas requieren esfuerzo. Cuando creamos el actual sistema de permisos de paternidad fue traumático para el sector privado. Muchos empresarios decían que no podrían prescindir dos meses y medio de los hombres. Ahora se acepta como normal”, dice Hole, que no sabe si la receta noruega sirve para curar la desigualdad en todo el mundo. No hay que olvidar que

el país escandinavo es de los más ricos del mundo, gracias al petróleo y los minerales.

Pero no todo es fomentar el reparto de tareas. También es importante la ayuda económica. Ese país otorga a las familias una prestación económica por cada hijo de 125 euros al mes, hasta la mayoría de edad.

Una ayuda a la que se añade un amplio programa de guarderías públicas y subvencionadas, con las que el Gobierno garantiza una plaza a todos los menores. Si se prefiere no llevar al pequeño al jardín de infancia, la familia tiene una prestación de un máximo de 5.000 euros por niño y año (hasta que cumplen tres). El equivalente a lo que costaría una plaza en esos centros. Y es que los padres pueden coger tres años de permiso sin sueldo para cuidar a los niños. Eso sí, entre la incorporación de la mujer al trabajo tras la maternidad y una nueva baja por nacimiento tienen que pasar seis meses.

Pero la conciliación llega hasta otros índices. La ley noruega da a los padres seis meses de permiso pagado si uno de sus hijos está hospitalizado. Además, todos tienen 20 días al año para quedarse en casa si sus retoños están enfermos.

domésticas, ellos dedican menos de dos horas al día y ellas, unas cinco; esta es la sexta mayor diferencia de los países desarrollados. Pero la cuestión también se refiere al apoyo familiar que en los países del sur de Europa, también en España, tradicionalmente han tapado muchos de los agujeros que dejaban los servicios públicos. Un 25% de los abuelos se

ocupan diariamente de sus nietos. Pero esto no puede durar siempre, advierte Margarita Delgado, para empezar, porque muchos de los abuelos y, sobre todo, abuelas de hoy están trabajando cuando sus nietos son pequeños.

Delgado cuenta que ese apoyo familiar puede estar teniendo efectos perversos, pues hace que los jóvenes se emancipen más

tarde y, por lo tanto, pospongan la edad de maternidad, con lo que al final se tienen menos hijos aunque se quieran más. Las españolas son madres, de media, a los 29 años, la cuarta edad más tardía de la OCDE. Sería injusto, en cualquier caso, no destacar aquí que el elevado precio de la vivienda, unido a la inestabilidad laboral y el paro que ha atacado

a los jóvenes españoles durante toda la década, tampoco invita a tener hijos. Con el 42%, España tiene la tasa de paro juvenil más alta de la UE.

EL PAÍS.com

► Documento

Acceda al informe de la OCDE sobre la situación de las familias.

Obligan esposos separados seguir terapia para reanudar relación madre e hijos

(Murcia) JUSTICIA-INTERIOR-SUCESOS | > AREA: Justicia e Interior
28-04-2011

Murcia, 28 abr (EFE).- Una sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Murcia que confirma una resolución anterior del Juzgado de Familia ha obligado a un matrimonio separado "a realizar una terapia familiar para ir retomando de forma progresiva las relaciones entre los hijos y la madre".

Para cumplir esta función, según se indica en la sentencia, a la que ha tenido acceso Efe, ha sido designada una psicóloga propuesta por el Gabinete Psicosocial del propio Juzgado.

La Audiencia Provincial indica que el Juzgado de Familia, en su sentencia de julio de 2010, estimó totalmente la demanda de modificación de medidas presentada por el esposo, modificó la sentencia de separación dictada en 2007 y acordó atribuir a aquél la guarda y custodia de los dos hijos del matrimonio.

Asimismo impuso a su ex esposa la obligación de pagar una pensión por alimentos de 80 euros por cada niño, "atribuyendo el uso y disfrute del domicilio y del ajuar familiar al padre y a los hijos".

La ex mujer del demandante recurrió esta sentencia y pidió su revocación, alegando que no era conveniente que la guarda y custodia la asumiera el padre, "porque sufre el síndrome de alienación parental y ha predisuesto a nuestros hijos en contra mía".

Igualmente, señaló que no tenía trabajo y que le resultaba imposible atender la pensión por alimentos fijada por el Juzgado de Familia, por lo que, de forma subsidiaria, solicitaba que se rebajara la cantidad a cien euros mensuales por ambos hijos.

Al rechazar el recurso, la Audiencia indica, entre otras consideraciones, que los hijos, que tienen 16 y 13 años de edad, han manifestado "su firme deseo de seguir viviendo con el padre", y en cuanto a reducir la pensión por alimentos, señala que "ninguna prueba se ha practicado respecto de su capacidad económica".

El tribunal añade que "la obligación de sometimiento de todas las partes a una terapia familiar para restablecer la relación entre madre e hijos es el medio adecuado para corregir y neutralizar la posible influencia que el comportamiento del padre haya podido tener en la manifestación de voluntad de los menores y en el alejamiento de su madre".



Que la custodia compartida no sea excepcional

28/04 · 11:45 · Redacción

El Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva defenderá en el próximo Pleno Municipal una moción en la que se pide que se lleven a cabo las modificaciones legislativas necesarias para hacer que la custodia compartida de los hijos e hijas de parejas divorciadas y separadas deje de ser una cuestión excepcional y se aplique como sistema preferente, salvo en los casos de violencia de género o cuando uno de los integrantes de la pareja que se haya disuelto por separación o divorcio haya sido condenado.

La concejala de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva y número dos de la candidatura de Izquierda Unida para las próximas elecciones municipales, Dolores Muñoz, explica que en el Estado Español la custodia de los hijos e hijas se encuentra regulada por el artículo 92 del Código Civil, reformado por la Ley 15/2005, de 8 de julio que, en defecto de acuerdo entre los padres, configura la guarda y custodia compartida como excepcional.

Establecer la preferencia en la custodia compartida, sólo no aplicable en aquellos casos excepcionales en que se perjudique objetivamente el interés del menor, favorece el interés superior de los/as menores y promueve la igualdad entre quienes ostentan la patria potestad de éstos.

Sevilla

PARA QUE SALIERA DE NAZARENO

El TSJA procesa por prevaricación al juez Serrano por cambiar la custodia de un menor

SEVILLA, 28 Abr. (EUROPA PRESS) -

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha emitido un auto en el que procesa por un presunto delito de prevaricación al juez de Familia de Sevilla Francisco Serrano por modificar el turno de custodia de un niño de 11 años de edad establecido por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 4, ampliando en día y medio su estancia con el padre divorciado al objeto de garantizar su salida como paje en una cofradía de la 'Madrugá' sevillana, una decisión que "puede ser valorada como excesiva y por tanto inadecuada en función de las circunstancias".

En un auto de 16 páginas emitido el pasado día 27 de abril, al que ha tenido acceso Europa Press, el magistrado instructor de la causa, Miguel Pasquau Liaño, recuerda que, en el marco del procedimiento de divorcio de los padres del menor, se atribuyó a la madre la guarda y custodia del mismo, mientras que al padre le fue concedido un régimen de visitas por el que, en la Semana Santa de 2010, permanecería con el menor hasta las 14,00 horas del Miércoles Santo, cuando debería entregárselo a la madre. No obstante, relata el juez que el día 30 de marzo se presentó en el Juzgado de Francisco Serrano el menor con su abuelo "con la intención de obtener tutela para el deseo del niño de salir en la procesión", todo ello mientras también estaban en la sede del Juzgado el padre del menor y su letrado, así como otros dos abogados.

Así, el abuelo y su nieto fueron recibidos en su despacho por el juez Serrano, y tras manifestarle la situación y el deseo del menor, el magistrado "les indica que habrían de presentar una solicitud de medidas cautelares" en el Decanato para que fuese turnada, procediéndose a redactar a posteriori el acta de comparecencia. Una vez que el asunto fue turnado al Juzgado de Francisco Serrano, éste redactó un auto "resolviendo sobre la medida cautelar solicitada, sin oír previamente a ninguno de los progenitores del menor". Además, el contenido del auto "permite concluir que el magistrado tenía conocimiento previo de los hechos, pues así puede explicarse que dé por ciertas ciertas premisas de hecho, como la actitud obstativa de la madre a cumplir el deseo del menor, que no constaban en las actuaciones".

Pues bien, subraya que, "acordado por auto del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 4 un determinado régimen de guarda y custodia y derecho de visita relativo a los hijos menores del matrimonio, es evidente que la sede natural donde habrían de dilucidarse las desavenencias de los progenitores sobre la decisión que a ellos competía como titulares de la patria potestad sobre el hecho de si uno de los hijos habría de salir o no en la procesión no era sino del" Juzgado referido, añadiendo además que "el hecho de que el menor fuese acompañado al Juzgado no sólo de su abuelo, sino también de su padre y de los abogados, y que fuera el abuelo quien suscribiera la solicitud, es un indicio suficientemente elocuente de la intención de forzar la incoación de un procedimiento independiente del que se tramitaba" en Violencia 4.

"Fuera o no consciente previamente el querellado del ardid buscado por los abogados, lo cierto es que se trataba de una maniobra procesal perfectamente advertible", prosigue el instructor, quien agrega que "resulta cuando menos sorprendente que Serrano, lejos de indicar que la solicitud debía ir dirigida al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 4, les indicase que lo hicieran en el Decanato para reparto y que, conocidos esos extremos, quepa razonablemente deducir que cuando el querellado asumió su competencia, lo hizo no tanto por una convicción jurídica sobre la misma, como por entender que merecía la pena orillar tal objeción a fin de dictar una resolución que personalmente consideraba apropiada desde su propia convicción de lo que es adecuado, y acaso con intención de protagonizarla".

DECISIÓN "EXCESIVA"

Añade que el juez Serrano "centró su atención en el problema en sí, por lo llamativo que resultaba, y en la solución que del mismo consideraba más apropiada, minimizando la importancia de la cuestión procesal de si tenía o no competencia para conocer del interesante asunto", y sentencia que "la resolución finalmente adoptada por el querellado y la tramitación seguida presenta muy serias objeciones de legalidad". Asevera que la decisión finalmente adoptada por el juez, como fue prolongar la estancia del menor con su padre dos días más respecto de lo acordado, "puede ser valorada como excesiva y por tanto inadecuada en función de las circunstancias, por cuanto habría bastado para proteger razonablemente el interés del menor con requerir a la madre".

Al hilo de ello, el instructor asevera en su auto, consultado por Europa Press, que "aún más irregular resulta el hecho de que por parte del querellado no se procurara oír ni al padre ni sobre todo a la madre", al tiempo que indica que el juez "se deja llevar por un prejuicio y no adopta la precaución de cerciorarse de si lo que consideraba perjuicio un para el menor era una mera suspicacia o temor de éste, acaso influido por el entorno familiar paterno con el que se encontraba aquellos días, o si era cierto, para lo que habría bastado con oír a la madre, lo que era perfectamente posible pese a la urgencia, pues faltaba un día completo hasta el cambio de turno en el ejercicio del derecho de visita, y dos días y medio hasta la salida de la procesión".

"El auto --del juez Serrano--, más que respuesta a una necesidad urgente de protección, puede calificarse como decisión precipitada y no cuidadosa con las exigencias procesales básicas, que en este caso habrían consistido en una citación telefónica para comparecer en la mañana siguiente a fin de que la madre hubiese podido dar su versión y explicar si era cierto o no que pretendía evitar que su hijo saliera en la procesión", añade, señalando que la ausencia de la Fiscalía en esta decisión "es otro indicio que apunta a que, en el ánimo del magistrado importó más la prisa en adoptar la decisión a que había llegado por prejuicios extraprocesales que el respeto equilibrado de los intereses en presencia".

El magistrado concluye diciendo que "no puede descartarse la existencia de un delito de prevaricación por vulneración consciente o gravemente culposa de las normas de competencia y sobre todo por la adopción de la medida sin ni siquiera intentar, como mínima garantía de un cabal conocimiento de la realidad, oír al padre y desde luego a la madre del menor". Tras ello, procesa al juez por prevaricación y da a la acusación particular y a la Fiscalía un plazo de diez días para que soliciten la apertura de juicio oral y formulen los escritos de acusación o el sobreseimiento de la causa.

SENTENCIA | Los diferentes puntos de vista de divorciados y divorciadas

La hipoteca a medias, ¿justicia o desigualdad?

- A un lado, hombres que lo celebran tras haber tenido que pagar el 80% o 100%
- A otro, mujeres que ven en la medida otra forma de indefensión y desigualdad
- Todos a favor del Supremo si ambos tiene ingresos económicos similares

Noelia Ramos | Madrid

Viernes 29/04/2011

La [sentencia del Tribunal Supremo \(TS\)](#) sobre el pago a partes iguales de la hipoteca por parte de parejas divorciadas ha desatado, como era de esperar, reacciones distantes. Para algunos, una medida justa que ya tocaba. Para otros, una forma más de desigualdad. Se ponen de acuerdo en algo: si los ex ingresan lo mismo es lógico que paguen lo mismo.

El que lo celebra: 'Una medida justa'

De un lado, hombres divorciados que lo celebran. "Lo que no puede ser es cargar a la mujer con los niños, a limpiar mocos, y al hombre echarle la carga económica. **Si todo está al 50% desde el principio, al final todos salen ganando**", explica **Emilio Martínez**, vocal de socios de la **Asociación Custodia Compartida Ya!**

Este divorciado poseía dos viviendas con su ex pareja. Al separarse, explica, la mujer se quedó en el que había sido el hogar conyugal con sus dos hijos (una niña de 13 años y un niño de 7) y Martínez se quedó en la otra vivienda. Hasta hace poco este peluquero de Valencia pagaba el 100% de la hipoteca de ambas viviendas, ahora paga el 80 % y **está pendiente de que se reduzca al 50%, comenta.**

Martínez afirma que su sueldo se va entre la hipoteca y la

manutención de sus hijos. "Yo me tengo que ir a comer a casa de mi madre porque no me llega", explica al tiempo que apunta que "puedo dejar de pagar la hipoteca, pero mis hijos se quedan en la calle". Martínez cuenta que hay hombres separados viviendo en la calle. "Me considero privilegiado porque no todo el mundo tiene una segunda vivienda. También son privilegiados los que tienen unos padres a los que acudir", dice.

Este divorciado asegura que con esta sentencia **"la mujer gana en dignidad"**. "Parece que la mujer siempre va de víctima. **Si yo fuese mujer preferiría que no me dieran limosna**", afirma tajante. "Que todo esté repartido", aclara Martínez, "porque tampoco es justo que la mujer se haga cargo de los hijos mientras el hombre está por ahí en una discoteca a ver lo que cae". Respecto a las mujeres en situaciones precarias, que no pueden hacer frente a la mitad de la hipoteca, Martínez se pregunta, "¿qué culpa tiene el hombre de tener que pagar una casa que esa mujer no puede permitirse? Normalmente, si alguien no puede pagar algo no lo compra o lo liquida".

El que no lo celebra: 'Una causa más de indefensión'

Pero en el lado opuesto están quienes creen que esta medida causará la indefensión entre un sector de **mujeres en precarias condiciones económicas**. "Hay muchos matices porque muchas mujeres pueden sufrir una precariedad", subraya **María Ángeles Ruiz-Tagle**, presidenta de la **Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas 'Consuelo Berges'**. "Es lo que nosotras advertimos porque lo estamos viendo continuamente", añade.

Según Ruiz-Tagle, habría que ver cada caso, **"si se aplica la igualdad**

en dos personas desiguales, se aumenta dicha desigualdad". Esta mujer divorciada, que fundó la asociación en 1995, reconoce que ha habido grandes cambios en la sociedad -"ha avanzado mucho"-, pero añade que aún **queda un largo camino por la verdadera igualdad.** "Son necesarias acciones positivas para equiparar a hombres y mujeres", y lo explica con un ejemplo muy ilustrativo: "Si en una carrera yo soy coja, a no ser que me den un kilómetro de ventaja, jamás podré llegar antes, ni a la vez".

Ruiz-Tagle admite que la liquidación patrimonial está bien, que es una buena solución, pero insiste en que "no todos los casos son iguales". Asegura que la sentencia del TS "está bien, pero hay muchos matices porque cada caso es diferente". Y explica que hay un sector de mujeres que sí tienen ingresos semejantes a los de sus parejas masculinas, pero que hay un sector muy amplio de mujeres solas con cargas familiares, por lo que **"esta sentencia aumenta la desigualdad"**. La presidenta de la asociación 'Consuelo Berges' explica que para cumplir esta sentencia, por otro lado, podría aumentarse la pensión alimenticia.

El punto intermedio: 'La generalización no es totalmente justa'

También hay opiniones intermedias como la de **Jesús Toledo, de la Asociación de Padres de Familia Separados (APFS)**, que ya pagaba a medias la hipoteca con su ex mujer, y al separarse compró una casa para él. Otra hipoteca más. "Entre los dos préstamos y la manutención de mi hija se me iba el 80% del sueldo", recuerda. "Me quedaban 300 euros para pasar el mes".

Ahora, terminada de pagar la primera hipoteca -la que le ataba a su ex mujer-, reconoce que sigue igual que al principio: "vivo solo y es más difícil económicamente, tampoco tengo seguridad en el trabajo, mi contrato acaba en julio". No obstante, asegura que, en ciertos casos, esta sentencia "puede estar descompensada". Explica que **"habría que estudiar los casos particularmente"**. "La generalización no es totalmente justa, depende de lo que gane cada uno", afirma Toledo.

GUJÓN

La Fiscalía niega que el juez Campo haya incurrido en un delito de «prevaricación»

Anticorrupción archiva la denuncia que el Colegio de Abogados había puesto contra el magistrado por su servicio de mediación
29.04.11 - 02:59 - I. V. | GUJÓN.

«No ha existido ninguna resolución injusta o contraria a derecho por parte del magistrado denunciado». De esta forma la Fiscalía Superior del Principado de Asturias pone final al proceso iniciado por los abogados gijoneses contra el juez Ángel Luis Campo Izquierdo, titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Gijón, a raíz del servicio de mediación promovido por éste y al frente del cual se situó una asociación presidida por su hermana. Las diligencias de investigación han quedado archivadas.

El Colegio de Abogados de Gijón presentó en febrero ante la Fiscalía Anticorrupción una denuncia contra el magistrado por la puesta en marcha «de forma directa y unilateral» de un servicio de mediación que confió a la entidad Mediadores Asociados del Principado de Asturias (MAPA), cuya presidenta es su hermana, Susana Campo. En su escrito, los abogados consideraban que el juez había incurrido en un delito de prevaricación ya que, según aseguraban, derivaba al servicio de mediación asuntos de su juzgado y la actividad se desarrollaba en un despacho en dependencias asignadas a la Fiscalía de Gijón, cerca del despacho del juez.

La Fiscalía considera, sin embargo, que la actuación de Ángel Luis Campo «fue exclusivamente tratar de organizar de la mejor manera posible un servicio de mediación familiar, como consecuencia de una conversación con la directora de Justicia del Principado de Asturias». En esa charla se habría acordado la creación de un grupo de trabajo «para impulsar la mediación intrajudicial» en el que había profesores de Universidad, magistrados, secretarios judiciales, abogados y mediadores. Según el fiscal, se invitó a formar parte de este grupo al Colegio de Abogados, «aunque finalmente tal órgano renunció a su participación».

El auto de la Fiscalía explica que tras esta renuncia de los abogados «se contactó con una vocal del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que dio su anuencia» para la organización de dicho servicio, que se realizaría a través de la mencionada MAPA, si bien «se hizo constar ante el CGPJ» que Susana Campo, presidenta de la entidad y hermana del juez, «no tendría actuación alguna en el proyecto». Según el relato de Ministerio Público, el magistrado solicitó y obtuvo de la fiscal de área de Gijón autorización para usar un despacho de la Fiscalía que no se estaba utilizando, si bien no pidió permiso para ello a la Dirección General de Justicia del Principado.

No hubo retribuciones

Desde mayo de 2010 se han realizado varias mediaciones dentro del servicio, si bien la Fiscalía considera que «en ningún caso se ha acreditado la intervención en las mismas de Susana Campo Izquierdo, ni que existiera algún tipo de retribución». Señala además que tampoco se ha podido probar que se hayan alcanzado acuerdos en el despacho indicado, «ya que estos se producían en un local facilitado por el Ayuntamiento de Gijón, en El Llano». De hecho en las dependencias prestadas por la Fiscalía «tan sólo se realizaron los trámites iniciales de entrevista entre los letrados, las partes y los mediadores, sin que hubiera alguna actuación relevante».

El fiscal asegura además que, a raíz de las investigaciones realizadas, «no consta que el magistrado obligara a las partes a someterse a la mediación, que tenía por lo tanto un carácter voluntario». En el escrito se define además el servicio como «un proyecto experimental que podría incluso tener alguna efectividad práctica, como así fue en realidad».

A partir de estas consideraciones la Fiscalía deduce que «no existe la infracción penal que se denuncia», por lo que decreta el archivo de las diligencias de investigación en lo que se refiere a las acusaciones de prevaricación, «que es el único ámbito que es objeto de estudio por parte del Ministerio Fiscal». En este sentido, entiende que el hecho de que la Dirección General de Justicia no tuviera conocimiento o no hubiera autorizado el uso del mencionado despacho para desarrollar allí reuniones relacionadas con el servicio de mediación «no tiene relevancia penal alguna».

Por otra parte, a raíz de la denuncia de los abogados el Consejo General del Poder Judicial abrió a finales de marzo una información previa.

Este procedimiento supone que el máximo órgano de gobierno de los jueces se da por enterado de los hechos denunciados, por lo que pidió a ambas partes sendos informes sobre el asunto, para estudiarlo y decidir si archiva esta información previa o continúa con el proceso. Al margen de la decisión de la Fiscalía, si el CGPJ apreciara que el magistrado incurrió en alguna irregularidad, podría ser expedientado.

Lo que la hipoteca unió, que no lo separe el juez

- ▶ La sentencia del Tribunal Supremo que obliga a los divorciados a pagar la deuda al 50% augura un aluvión de reclamaciones
- ▶ Los juristas abogan por la flexibilidad para no dañar al débil

M. R. SAHUQUILLO / J. M. LÁZARO

Deuda firmada a medias, deuda que deberá ser solventada a medias. Y en el banco no hay divorcio que valga. La reciente sentencia del Tribunal Supremo, que establece que los divorciados deben solventar a partes iguales el pago de la hipoteca de la vivienda familiar, delimita la actuación de los jueces en centenares de procesos de separación. El fallo, que sienta jurisprudencia, pretende terminar con la disparidad de criterios que las audiencias provinciales han manejado para dividir el pago de estos préstamos, muchas veces establecido sobre la base del sueldo de los miembros del matrimonio. Este sistema permitía obligar a uno de los dos cónyuges a pagar el 100% de la hipoteca y el otro, nada.

La sentencia del Supremo, afirman los juristas, puede provocar una avalancha de reclamaciones de aquellos que consideren que el pago del préstamo contraído cuando estaban casados es desequilibrado. ¿Es injusto sufragar al 50% una hipoteca firmada en su momento a medias? ¿Desprotege esta doctrina al más débil económicamente de la pareja? La mayoría de expertos considera el fallo lógico. Sin embargo, algunos, como Susana Moya, vicepresidente de la Asociación de Abogados de Familia, advierten de que aplicarla por norma en todos los casos puede desproteger a las rentas más bajas.

La sentencia tiene un gran alcance. Solo en 2009, se divorciaron 98.359 matrimonios en toda España —el 35,6%, además, de forma contenciosa, según datos del Consejo General del Poder Judicial—, un país en el que, por regla general, las parejas se casan en régimen de bienes gananciales. Es decir, que todo aquello adquirido por la sociedad de gananciales que se ha formado a través del matrimonio pertenece equitativamente a los dos miembros, aunque uno de los cónyuges haya aportado todo y el otro, nada. Solo la legislación de Cataluña y Baleares establece automáticamente una separación de bienes en el momento de la unión. En el resto de España, menos del 10% de las parejas decide firmar ante notario un acuerdo de capitulación matrimonial para pactar algún tipo de separación de bienes.

Equilibrada o injusta, la im-

Cargas y deudas del matrimonio

▶ **La sentencia del Tribunal Supremo**, la segunda en la misma línea, crea jurisprudencia. El fallo establece que la hipoteca de la vivienda familiar se considerará a partir de ahora como una “deuda del matrimonio” y no como una “carga”, por tanto, deberá ser afrontada por los divorciados a partes iguales hasta que se proceda a la liquidación de la sociedad de gananciales.

▶ **El Código Civil establece** que las cargas del matrimonio son los gastos normales, como la asistencia sanitaria si no se tiene, el colegio de los hijos, el mantenimiento diario, gas, agua...

▶ **Las deudas del matrimonio** son los bienes comunes que se hayan adquirido por los dos, “por mitad”, a cargo de la sociedad de gananciales. En este tipo de sociedad, que adoptan la mayoría de los matrimonios por defecto, todo es de ambos a partes iguales, con independencia de lo que haya aportado cada uno.

▶ **En caso de divorcio**, en el convenio regulador, se estudia si uno de los miembros gana menos que el otro y queda desfavorecido. En tal caso, recibe una pensión fijada por el juez, que analiza los ingresos de ambos, su edad y situación laboral.

▶ **Si hay hijos** se fija una pensión de alimentos. En 2009, se asignó en el 57,5% de las disoluciones matrimoniales. En el 88,7% de los casos, el pago de esa cantidad lo afrontó el padre.

▶ **Por comunidades**, Canarias, Asturias y Cataluña son las que poseen mayores tasas de disoluciones matrimoniales. Castilla-La Mancha, Extremadura y Castilla y León las menores.

En 2009 hubo
98.359 divorcios;
el 35,6% de ellos
fueron contenciosos

Solo en Baleares
y Cataluña se fija
la separación de
bienes por defecto

portancia de la sentencia radica, según fuentes del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en que deja una rendija abierta para que quienes estén en una situación de pago asimétrico puedan instar al juzgado de familia a una modificación de las medidas provisionales, en virtud del nuevo criterio judicial. Sin embargo, advierten, el fallo no tiene efectos automáticos, por lo que habrá que examinar caso por caso.

La abogada Consuelo Abril, especializada en derecho de familia, explica que la jurisprudencia no tiene carácter retroactivo, por lo que las reclamaciones no tendrán una solución fácil. “Para solicitar una modificación del ré-

gimen que se ha establecido, se debe acreditar un cambio de circunstancias reales y argumentar que el que debía pagar más gana menos o al revés”, sostiene.

¿Qué hacer entonces si el juez de familia no admite la modificación de las medidas? Los técnicos del Supremo explican que se puede intentar un juicio declarativo que anule la sentencia de divorcio, y declare que no se está obligado a pagar más del 50% de la hipoteca.

Algo parecido, pero mediante un largo periplo judicial a base de recursos, fue lo que hizo Javier Medina, de 48 años, el hombre cuyo caso ha alumbrado el controvertido fallo. Medina, abogado de profesión, recurrió al Tribunal Supremo una sentencia por la que debía pagar el 80% de la hipoteca de la vivienda familiar —en la que vive su exmujer con sus dos hijos— frente al 20% del otro cónyuge. El alto tribunal falló a su favor.

La sentencia es la segunda en esta línea (hay otra anterior de 2008), por lo que sienta jurisprudencia y debe ser aplicada por todos los tribunales. El fallo la recoge con claridad: la hipoteca de la vivienda familiar no es una carga del matrimonio, sino una

deuda de esa sociedad de gananciales que al final otorgará la propiedad de la casa a ambos cónyuges. Si la deuda fue contraída por ambos cuando estaban juntos, deberá solventarse también después a partes iguales. Un argumento del todo lógico para la profesora titular de Derecho Civil de la UNED Patricia López Peláez. “En la sociedad de gananciales, aunque uno gane mucho y otro poco, lo que hay se reparte a medias cuando hay divorcio. La sentencia dice que, dado que la vivienda familiar se compró por los dos por mitad, se debe pagar por mitad”, argumenta.

Hasta ahora, el pago del préstamo hipotecario se interpretaba en muchas ocasiones como una carga del matrimonio, aquellos gastos normales de la sociedad de gananciales que pueden llegar: desde el colegio de los niños, hasta el mantenimiento diario, el gas, el agua, etcétera. Algo que ya no podrá ser así, desde la sentencia del Supremo, de la que ha sido ponente Encarnación Roca, la primera mujer en formar parte de la Sala de lo Civil del alto tribunal.

Ángela Cerrillos, presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas Themis, afirma que la mayoría de las resoluciones judiciales dictadas últimamente seguía esa línea. “El uso corriente es que la hipoteca se pague a medias. Además, es de sentido común: si voy a recibir un bien del que después me voy a lucrar, lo normal es que lo pague al 50%”, comenta.

Sin embargo, esa argumentación lógica tiene también, dice Cerrillo, una salvedad. “Es coherente que ambos paguen la hipoteca a medias si gozan de la misma situación. El problema es si no es así, si uno gana mucho menos dinero que el otro y no alcanza a pagar su parte. ¿Qué ocurre si una mujer que gana menos de 500 euros al mes no tiene una pensión compensatoria, y la pensión de alimentos para los hijos que se le ha fijado es muy baja? Esa persona sí estaría desprotegida”, advierte.

Es el mismo razonamiento que sigue la abogada Susana Moya, que afirma que la doctrina puede llegar a resultar “injusta” para las rentas más modestas. “La sentencia desde el punto de vista jurídico es impecable, pero hay situaciones específicas en las que un cónyuge gana mu-

cho menos que el otro, y que el juez debería examinar a fondo”, afirma.

Consuelo Abril sostiene, sin embargo, que el fallo es equilibrado, y llama la atención sobre una circunstancia que, afirma, muchas parejas no perciben. “La fórmula anterior no protegía más a la mujer por ser, la mayoría de las veces, el miembro más vulnerable de la pareja, el que gana menos. No tener que pagar la hipoteca no es siempre más favorecedor para quien no había trabajado nunca y no tenía ingresos. Eso es pan para hoy y hambre para mañana. Con el sistema de pago proporcional del préstamo, al término del pago el que más ha aportado es más propietario que el otro”, explica.

Eso es lo que le va a ocurrir a Federico del Amo. Este consultor inmobiliario de 47 años se divorció hace cuatro. Entonces, el juez otorgó el uso de la vivienda familiar a su exmujer y a sus dos hijos, de nueve y cinco años, y le impuso el pago del 100% de la hipoteca. Un préstamo a 35 años por la nada desdeñable suma de 600.000 euros. “Me da igual ser propietario del 100% o del 75% de la casa dentro de 20 o 30 años, cuando termine de pa-





gar”, se queja Del Amo. “Yo también necesito un techo ahora, y en el fondo es como si estuviera pagando dos alquileres, el de mis hijos, que viven en mi casa con su madre, y el mío”, dice. Del Amo vive en un pequeño apartamento a las afueras de Madrid, en un barrio de nueva construcción. Afirma que tiene suerte. “Hay mucha gente que, entre la pensión, la hipoteca y demás, tiene que volver a casa de sus padres”, dice.

A la vista de la sentencia del Supremo, Del Amo ya piensa en recurrir las medidas impuestas por el juez de familia. La exmujer de Javier Medina no recurrirá el fallo del alto tribunal. Dice que está cansada de un proceso judicial de divorcio que le ha llevado años. Sin embargo, asegura que no puede afrontar el pago de su 50% de la hipoteca.

Y aquí entra el criterio de cada juez. Será su papel dirimir, caso por caso, si debe fijar una pensión compensatoria más alta al cónyuge que menos gana, teniendo en cuenta que debe aportar su 50% al pago de la deuda. Ese es el criterio de la profesora López Peláez, que sostiene que, en el caso de que uno de los miembros esté más desfavorecido que

En general, los especialistas ven lógica la decisión del alto tribunal

Una abogada apela al sentido común si uno de los cónyuges gana mucho más

el otro, debe recibir una cantidad más alta como pensión compensatoria, que tenga en cuenta que tiene que pagar su parte de la vivienda familiar.

“La pensión compensatoria es una cantidad que puede un cónyuge recibir de otro, si la separación le ha perjudicado económicamente y su situación tras el matrimonio es peor que la de antes”, explica Abril. Para fijarla se tienen en cuenta criterios como la edad, la cualificación profesional, los medios económicos o las necesidades de uno y otro cónyuge. Y dentro de esas necesidades, precisa la abogada, también está tener que pagar por un techo.

Cerrillo lo ejemplifica: “Si hay una mujer que ha dedicado su vida al cuidado de la familia, y ha dejado de tener una posibilidad de promoción profesional, necesita que la otra persona, si puede, le pague una compensación, que solvete ese desequilibrio”. Y precisa: “No es lo mismo en todas las situaciones. Una mujer de 25 años, que tiene fácil acceso al mercado de trabajo, puede que no la necesite tanto como una de 48 —la edad media de la mujer que se divorcia es de 41,6 años—, que ha dedicado su vida al cuidado de los hijos y el hogar, y que ya no tiene fácil encontrar un empleo”. La presidenta de Themis critica, sin embargo, que es cada vez más complicado lograr esta retribución. “Y mucho más que sea de carácter indefinido”, añade.

Otra cosa es que la pareja acuerde un sistema diferente. Con la doctrina del Tribunal Supremo, el pago de la deuda hipotecaria es una cuestión que deben de resolver los cónyuges libremente: “Pueden acordar que la pagan por mitad, o que uno se hace cargo del pago completo de la hipoteca y el otro se queda la segunda vivienda de la playa; o que uno paga menos y el otro se

“No se protegía más a la mujer”, dice una jurista. “Era hambre para mañana”

Con esta doctrina, la pareja puede resolver libremente el reparto

queda el coche si el primero no conduce”, explican fuentes del Gabinete Técnico del alto tribunal. “Otra opción es vender la casa y repartir el dinero”, apunta López Peláez. Una alternativa, sin embargo, más difícil actualmente.

También está la opción por la que se ha decantado Alicia Álvarez. Esta mujer de 43 años se separó hace seis y decidió vender su parte del piso a su exmarido, y que este se quedara con el 100% de la casa, pero también con la deuda hipotecaria. “No me interesaba seguir viviendo allí y pensé que esa era la mejor opción. Todo a pesar de que la hipoteca estaba ya prácticamen-

te pagada”, cuenta. El matrimonio no tenía hijos (como solo el 46% de las uniones disueltas) y el acuerdo, cuenta, no fue difícil.

Pero ¿y si no hay acuerdo sobre el pago? “Se deberán seguir los trámites de las operaciones liquidadoras e ir a un juicio verbal”, apuntan los técnicos del Supremo. En cualquier caso, en tanto no se proceda a la liquidación de la sociedad de gananciales, cada uno de los cónyuges está obligado al pago del 50% de la hipoteca, incluso en el caso de que no trabaje o no disponga de ingresos.

No obstante, apunta Moya, las resoluciones judiciales no vinculan al banco. Y eso no lo ha solucionado la sentencia del Tribunal Supremo. “La hipoteca fue firmada por ambos cónyuges y la deuda es de ambos a partes iguales. Da igual que uno tenga que pagar más o que lo hagan a la mitad. Al banco le da igual si siguen juntos o no, o quién debe pagar más o menos. Si hay impago, ambos son deudores solidarios”, dice, y explica que en su despacho encuentra cada día —y más desde que la crisis económica se agudizó— varios casos en los que uno de los dos miembros ha dejado de pagar su parte.

Es lo que le ha ocurrido a Purificación Barba, una madrileña de 55 años a quien el banco le embargó la casa hace un mes. Su marido decidió no pagar la hipoteca que tenía que afrontar al 100% tal y como habían acordado. Ahora, cuatro años después, el banco la ha hecho responsable solidaria de la deuda, y le ha embargado el piso en el que vivía con su hijo.

“Ahora estoy pendiente de ver si no me embargan también la nómina. La otra persona se ha declarado insolvente”, dice con amargura. Porque aunque están divorciados, Puri y su exmarido son ambos propietarios de la deuda.

La sentencia del Tribunal Supremo se ha conocido en plenas vacaciones de Semana Santa, por lo que aún está pendiente de un estudio a fondo por parte de jueces de familia y magistrados de las Audiencias, así como de bufetes de abogados especializados en temas de familia. Sin embargo, fuentes de la Audiencia de Madrid apuntan a que el principal problema lo tendrán los jueces de familia, fundamentalmente, por el tiempo que se tarda en liquidar la sociedad de gananciales, durante el cual opera de lleno la nueva línea jurisprudencial que establece el pago equitativo de la hipoteca.

Sábado 30 de abril de 2011



Lorena confía en recuperar la custodia compartida de su hija de 10 años

Un juez se la quitó basándose en la acusación que pesaba sobre ella por darle dos cachetes

IGNACIO CABANES VALENCIA

Un vez que ha visto cumplido su sueño de ver de nuevo a su hija después de 28 largos meses sin poder comunicarse con ella, Lorena confía ahora en recuperar la custodia compartida de la niña pero yendo paso a paso. "No voy a pedir la custodia completa porque no quiero que mi hija sufra más cambios bruscos en su educación", explicó la madre. Un juez le retiró la guarda y custodia de la niña, de 10 años, basándose en la sentencia que la condenaba por un delito de maltrato por darle dos cachetes a su hija.

La Audiencia Provincial de Valencia la ha absuelto ahora por este delito y únicamente le impone una multa de 180 euros por una falta de maltrato de obra, al considerar que se trató de una acción puntual dentro del llamado "derecho-deber de corrección" que tiene un padre con sus hijos, como ya adelantó ayer en exclusiva Levante-EMV.

Eduardo Ballester Colomer, abogado encargado del asunto civil del caso, va a solicitar en breve la modificación de las medidas adoptadas tras el divorcio para que Lorena pueda ver a su hija fuera del punto de encuentro y poco a poco recupere "la custodia que nunca tuvo que haber perdido". Asimismo, la mujer se está planteando pedir una indemnización "por todo el tiempo que ha estado aislada de su hija y los trastornos emocionales que todo ello le ha causado", apuntó el letrado. "No quiero dinero, lo único que quiero es volver estar juntas", apuntó Lorena.

Por su parte, Isabel Aparici Vergara, abogada encargada del proceso penal, asegura que "si darle un cachete a un hijo es un delito todas las madres estaríamos en prisión". "Siempre he sostenido que en este caso había un claro síndrome de alienación parental", sostiene la letrada.

Por el momento Lorena se tiene que conformar con los dos encuentros que ha tenido con su hija, pero espera que pronto vuelvan a estar juntas en casa.



SÁBADO, 30 DE ABRIL DE 2011

ELISABETH BADINTER

Elisabeth Badinter, en el nombre de la madre imperfecta

Catalina Guerrero, Madrid, EFE La madre perfecta no existe, según la filósofa francesa Elisabeth Badinter que alerta contra las nefastas consecuencias que la actual ofensiva naturalista puede tener en las conquistas de la mujer y defiende una maternidad en equilibrio con otras aspiraciones personales y profesionales.

Únicamente la obtención de ese "difícil equilibrio", subraya hoy Badinter en una entrevista telefónica con EFE, puede salvar el "conflicto interior" provocado por la culpabilidad de no ser una "buena madre" y la frustración de tampoco ser "una mujer plena".

"La madre perfecta no existe. Hay algunos pequeños milagros de madres formidables que saben encontrar la buena distancia con sus hijos a lo largo de la vida, para no estar demasiado ni poco presentes. Eso es tan raro de encontrar como Mozart", dice.

Dejando a un lado a las malas madres, "el resto, la mayoría, somos -asegura- mediocres, hacemos lo que podemos, desde que el niño nace nos sentimos muy responsables y cada vez más, porque la barca de deberes maternos no deja de aumentar".

La exaltación del modelo de la "madre perfecta" o la "buena madre" no sólo es una "estafa" sino un "enorme retroceso" en la igualdad de sexos, señala esta reconocida ensayista, pues explica que al situar al bebé en el centro de su vida relega su desarrollo personal, su trabajo y su pareja.

Esta nueva concepción de la maternidad, que Badinter (París, 1944) denomina la "revolución, o más bien involución, silenciosa" desarrollada en los últimos veinte años, ha sido posible gracias a una confluencia de factores y corrientes de pensamiento.

Se trata, afirma en su polémico último ensayo "La mujer y la madre" (La Esfera de los libros), de la "santa alianza" de los reaccionarios: los ecologistas y las feministas radicales.

Ambos, aunque por diversos motivos, han contribuido al exitoso retorno de prácticas "naturales" consideradas mejores para el bebé, como dar el pecho a demanda durante los primeros seis meses de vida y de forma complementaria hasta los dos años, o sublimar el "instinto maternal", un "mito" en el que Badinter, madre y abuela, no cree.

La "buena madre ecológica" va incluso más lejos en su regreso a "lo natural", se exclama esta líder feminista, al rechazar la epidural, dar a luz en casa, desterrar los biberones, ya que son de plástico, e incluso los pañales desechables, por amor a los árboles.

Y es que en menos de una década, desde finales de los años setenta a principios de los ochenta, la teoría feminista, según Badinter, dio un giro de 180 grados, dando la espalda al enfoque culturalista de Simone de Beauvoir, que preconizaba una política de igualdad y de mezcla de sexos en virtud de su parecido, ya que es más importante lo que les une de lo que les distingue.

Una nueva generación de feministas considera, por contra, que la feminidad no es solamente una esencia, sino una virtud cuyo núcleo es la maternidad y a partir de la cual es posible reconstruir un mundo más humano y más justo.

"Lo que hay que hacer, por el contrario, es reivindicar nuestra diferencia identitaria y convertirla en un arma política y moral", considera Badinter, quien alerta también a las mujeres del peligro de volver al hogar para ocuparse de los niños.

El riesgo es doble, ya que reengancharse a la vida laboral es extremadamente difícil, y más en el actual contexto de crisis, y además las pone en una situación de fragilidad económica de cara al futuro, pues actualmente los índices de divorcio son elevados.

Ante ese modelo tan exigente de maternidad, Badinter ha observado, con estudios estadísticos en mano, que en los países occidentales aumentan los índices de mujeres y parejas sin hijos.

Tendencia que según muchos demógrafos y sociólogos continuará, y como ningún país puede permanecer mucho tiempo indiferente a su tasa de natalidad, ya que a la larga están en juego sus pensiones, poder y supervivencia, Badinter aboga por una reforma feminista en profundidad de la sociedad, tanto política como empresarial, y por una política familiar que coopere de forma decidida con las mujeres.

Y sobre todo, concluye, hay que liberar a la mujer de las presiones y, aunque no hay una madre perfecta, la que más se le parece es, según la filósofa francesa, la que "no está sumida en la frustración y la desesperación, la que está contenta y satisfecha".

Y sobre todo, subraya, "hay que ser un poco filósofo: somos madres humanas, no divinas".

Domingo 01 de mayo de 2011



Información.es » Alicante

En Alicante

Sólo una psicóloga para evaluar las custodias

Los jueces urgen psicólogos ante la avalancha de peticiones de custodia compartida que prevén los juzgados

SANDRA LLINARES La entrada en vigor en la Comunidad Valenciana el próximo 5 de mayo de la Ley de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, conocida como la ley de custodia compartida, amenaza con colapsar los juzgados de familia de la provincia de Alicante ante la avalancha de demandas que se esperan tanto para su solicitud como para la revisión de las medidas impuestas por un juez en decenas de separaciones y divorcios.

La falta de psicólogos pone en jaque el buen funcionamiento de los juzgados de Familia, especialmente, a partir de esa fecha. Los jueces y secretarios judiciales de estos órganos han exigido a la Conselleria de Justicia más personal para los gabinetes psicosociales, encargados de la emisión de informes que se hacen necesarios para los jueces a la hora de dictar sentencia. Los magistrados prevén que el nuevo texto provoque un aumento de la litigiosidad -como ha ocurrido en otras comunidades autónomas donde ya se ha implantado la ley- y, con ello, la necesidad de adaptar la plantilla de psicólogos.

En el partido judicial de Alicante, que abarca las localidades de Sant Joan d'Alacant y El Campello además de la capital, la necesidad es "imperiosa", según indican desde los juzgados de Primera Instancia del Palacio de Justicia de Benalúa. Justicia prescindió hace unos meses de una de las dos psicólogas adscritas a los juzgados de Familia alicantinos y que también atiende a los dos juzgados de Violencia sobre la Mujer. Las titulares de los juzgados de Familia de Alicante y Elche ya han mantenido reuniones para reclamar más medios y van a volver a librar oficios a la Conselleria de Justicia para exigir más personal en el gabinete psicosocial. El retraso en la emisión de informes periciales, explican las fuentes judiciales consultadas, creará un embudo. Actualmente, las citas de los padres y menores con la psicóloga se están señalando para finales de año, lo que supone una demora importante. Si a eso se le añade un aumento de demandas para pedir la custodia compartida, "nos enfrentamos a un embudo que no sabemos como vamos a desatascar", inciden desde los juzgados de Primera Instancia.

Psicólogo "privado"

Ante esta situación los juzgados de Familia están instando en muchos casos a las parejas a pagarse un psicólogo de su bolsillo que emita el informe pericial para agilizar los procesos. El juzgado se compromete, eso sí, a buscar uno para que el profesional sea "objetivo" pero con cargo a los cónyuges, según explicaron fuentes judiciales. Las citadas fuentes consultadas aseguran que hay numerosos despachos de abogados que tienen ya sobre la mesa preparadas decenas de revisiones de separaciones, algo que también aseguran letrados preguntados por este diario. Pero aunque se prevea un aumento de las demandas de petición de custodia compartida y revisión de medidas, otra cosa será que los jueces la concedan.

Los magistrados deberán evaluar, tal y como contempla el texto, cuestiones como la edad del menor, la cercanía de los domicilios de ambos cónyuges, la opinión de los mayores de 12 años o el arraigo social así como la disponibilidad económica de cada uno de los progenitores, que debe ser holgada ya que en muchas ocasiones supondrá una duplicidad de necesidades y material del menor. Otro de los elementos determinantes para que el juez conceda la custodia compartida es el citado informe pericial que debe elaborar el gabinete psicosocial, ya que prevalece "el mayor interés de cada menor y la incidencia en su desarrollo psicológico y social".

La nueva ley permitirá a los jueces poder adoptar un régimen de custodia compartida como regla general o con la solicitud de uno de los cónyuges, sin que ya sea obstáculo la oposición de uno de ellos. Pretende, genéricamente, que el contacto de los hijos se produzca a partes iguales con el padre y con la madre "como cauce del crecimiento del vínculo afectivo familiar" para un mejor desarrollo emocional del menor, según el texto.

Preocupación en la asociación de mujeres juristas Themis

El debate sobre la custodia compartida, que desembocó en la creación de asociaciones y plataformas en internet para exigir su implantación, cuenta también con numerosos detractores. La abogada perteneciente a la Asociación de Mujeres Juristas Themis de Alicante, Lidia García, indicó ayer que desde la entidad a la que pertenece hay una "profunda preocupación" ya que la nueva ley "puede llegar a perjudicar al menor, que es precisamente el bien jurídico a proteger" al "permitirle una mayor inestabilidad". Añade que la ley se ha presentado como pionera y moderna, "pero supone una regresión" ya que elimina el necesario acuerdo entre las partes. "A ello se añade que posibilita que haya hombres, que no digo todos, que la pidan para dejar de pagar la vivienda sin que luego se ocupen debidamente de sus hijos, es decir, que busquen su interés", añadió. S.LL.

GENERAL

Adiós al matrimonio... y a la vivienda

01.05.11 - 02:43 - JUANMA VELASCO | SAN SEBASTIÁN.

Las situaciones que se viven son dramáticas: desde verse obligados a regresar a casa de los padres o vivir en un camping hasta el embargo de la vivienda por impago

Disponer de un techo digno se ha convertido en el principal quebradero de cabeza de las personas que se divorcian

«Hacer frente al pago de la hipoteca, a la pensión alimenticia, pagar un alquiler y luego poder seguir viviendo es materialmente imposible a no ser que tengas un sueldo de más de 2.000 euros». Fran Pintado, de 40 años y divorciado hace cuatro, no cobra esa cantidad. De hecho, ni siquiera trabaja. Su ruptura matrimonial coincidió con un accidente laboral que le mantiene de baja desde entonces. «Me he visto tan mal que pensaba que iba a acabar durmiendo en la calle. Incluso, muchas veces he llegado a dormir en el coche porque no tenía ni para pagar una pensión», confiesa este vecino de Rentería, cuya historia es muy parecida a la de otros muchos hombres y mujeres que pasan por una ruptura matrimonial. Un proceso que, si ya de por sí supone un quebranto emocional y económico, en época de crisis se convierte en una «auténtica ruina».

Una sentencia del Tribunal Supremo, conocida esta semana, ha vuelto a trasladar el foco de la actualidad a la delicada situación económica por la que pasan los cónyuges tras el divorcio. El fallo del Alto Tribunal, que fija doctrina, establece que el pago de las cuotas de la hipoteca contratada por ambos cónyuges para adquirir la vivienda familiar constituyen una deuda de la sociedad de gananciales y no una carga del matrimonio por lo que, en caso de divorcio, deberán ser abonadas a partes iguales por los dos excónyuges. La sentencia reafirma la práctica que los últimos años realizan los juzgados de familia en Euskadi, si bien abre la puerta a nuevas prácticas en las decisiones judiciales y de la expareja.

El año pasado se registraron en Euskadi 4.451 divorcios. Alrededor de seis de cada diez se realizaron de mutuo acuerdo, mientras el resto tuvo que acceder a la vía judicial. Sea como fuere, ambos supuestos tienen un quebradero de cabeza en común, que condiciona la vida de los cónyuges y, lo más importante, de los hijos: disponer de una vivienda digna.

Situaciones extremas

En ocasiones, el problema de la vivienda y el pago de la hipoteca desemboca en situaciones extremas cuando llega el divorcio. «Conozco casos de mujeres con hijos a las que les han desahuciado porque su ex cónyuge dejó de pagar su parte de la hipoteca. Pero también es injusto que quien está fuera de la casa, tenga que hacer frente a la hipoteca y además pague un alquiler para poder estar con sus hijos el fin de semana. No hay salario que soporte una hipoteca y 800 euros de alquiler», asegura la abogada matrimonialista Mercedes Alday. También hay quien acaba viviendo en un camping, en una habitación de alquiler o, lo que es más habitual, se encuentra con que a los 40 años tiene que regresar a casa de sus padres.

Tras su divorcio «de mutuo acuerdo» hace cuatro años, Fran Pintado comenzó un peregrinaje que le llevó a vivir bajo diferentes techos. El primer mes lo pasó en un piso de alquiler. «Entonces, además del alquiler, pagaba 350 euros del 50% de la hipoteca, 386 de pensión alimenticia por mis dos hijos y 370 de la letra del coche. Como cobraba una baja laboral, me llegaba para pagarlo todo, pero no para vivir», reconoce. «Tuve que irme a vivir con mi hermano», recuerda.

Pasó el tiempo y su pensión se redujo a 383 euros. «Llevo año y medio en el que no he podido pagar ni la hipoteca ni la pensión alimenticia. Mi mujer, que empezó a trabajar tras la separación, ha tenido que hacer frente a todo. Ella también lo ha pasado mal».

Fran estuvo viviendo con una amiga, luego con un compañero, hubo noches que tuvo que dormir en su coche... «Cuando eres divorciado entras en una espiral en el que no tienes nada ni puedes acceder a nada. No puedes optar a un nuevo préstamo porque ya estás pagando una hipoteca. Tampoco puedes acceder a ayudas sociales porque sigues siendo propietario de una vivienda», añade.

Durante los últimos dos años, con unos ingresos de 383 euros mensuales, Fran lamenta no haber contado con un lugar digno para poder estar con sus hijos, de 14 y 9 años. «Ha sido una situación muy dura para ellos, me duele no haber tenido ni para llevarlos al cine. Menos mal que se conformaban con ir al monte y jugar con ellos».

La precariedad económica que vive Fran por su baja, y su incapacidad para hacer frente a la hipoteca y al pago de la pensión, ha llevado a su mujer a llegar a un nuevo acuerdo con él. «Vamos a liquidar la casa y me va a conceder la custodia compartida. Con la ayuda de sus padres, ella me va a dar el 50% del valor de tasación, a lo que le vamos a restar todo lo que he dejado de pagar. Con ese dinero voy a poder salir adelante para mantener a mis hijos hasta que me pueda reincorporar al trabajo», afirma Fran, que en la actualidad vive en un piso de alquiler para divorciados.

El abogado de familia Raúl Carbonero cree que, a raíz de la sentencia, «a partir de ahora ya nadie va a pagar más por la hipoteca y, en el caso de que un cónyuge se vea obligado a hacerlo, porque la otra parte no tiene recursos, sabe que ese dinero se va a recuperar en el momento de que se liquide la vivienda». Eso sí, el abogado vasco considera que la sentencia «abre una puerta que puede traer problemas». En el caso de que una de las partes tenga menos recursos, «el juez puede establecer que se le compense subiendo la pensión alimenticia al progenitor que se ocupa de pagarla».

LOS DATOS

Divorcios: El año pasado se registraron 4.451 divorcios en Euskadi, un 0,5% más que en 2009 (4.428).

Custodias: En el 85,9% de los casos el cuidado de los hijos y el uso de la vivienda recae en la madre, mientras que apenas un 6,3% de padres obtuvieron la guardia legal y un 6,8% fueron compartidas.

AL DÍA LOCAL

La hipoteca se pagará a partes iguales entre los dos cónyuges

La reciente sentencia del Tribunal Supremo puede provocar que los jueces compensen a la parte más débil con las pensiones alimenticias más altas

01.05.11 - 02:56 - JUANMA VELASCO | SAN SEBASTIÁN.

Los cónyuges deberán pagar al 50% la hipoteca en caso de contencioso por divorcio. Así lo declara una sentencia del Tribunal Supremo, conocida esta semana. El texto, que fija doctrina, establece que el pago de las cuotas de la hipoteca contratada por ambos cónyuges para adquirir la vivienda familiar constituye una deuda de la sociedad de gananciales y no una carga del matrimonio, por lo que, en caso de divorcio, deberán ser abonadas a partes iguales por los dos excónyuges.

En la práctica, la sentencia del Alto Tribunal reafirma la práctica que, con matices, en los últimos años vienen realizando los juzgados de familia en Euskadi. No obstante, puede conllevar cambios.

En opinión de Raúl Carbonero, abogado de familia de San Sebastián, en contenciosos de sociedades gananciales, «a partir de ahora ya nadie va a pagar más por la hipoteca y, en el caso de que un cónyuge se vea obligado a hacerlo, porque la otra parte no tiene recursos, sabe que ese dinero se va a recuperar en el momento de la liquidación de la casa (que se venda y se reparta el dinero o que uno de los cónyuges se la quede), cosa que no siempre ocurría hasta ahora».

Eso sí, el abogado considera que la sentencia «abre una puerta que puede traer problemas». En el caso de que una de las partes tenga menos recursos, el abogado sostiene que «el juez puede establecer que se le compense subiendo la pensión alimenticia al progenitor que se ocupa de pagarla».

Asimismo, otra consecuencia que se puede derivar de esta sentencia, según Carbonero, es que los cónyuges se decanten desde el inicio por liquidar la vivienda. «Si el juez obliga a los dos a pagar a partes iguales, quizás en muchos casos a la persona que se queda con el uso de la vivienda y la custodia ya no le va a interesar porque no lo va a poder pagar. Entonces, quizás piensen que la mejor fórmula es la liquidación de la vivienda desde el principio». Para el abogado, ésta sería la mejor solución. «Actualmente, con la excusa del beneficio del menor, no se liquida la vivienda. Pero yo tengo claro que si los padres están bien, los niños también estarán bien. Y si lo padres están mal, los hijos lo van a pasar mal», asegura.

Para Mercedes Alday, abogada matrimonialista donostiarra, la principal novedad de la sentencia es que el pago de la hipoteca en los contenciosos de sociedades gananciales «ya no se considerará carga familiar» con lo que dejará de abonarse «en proporción a las posibilidades económicas de cada uno de los cónyuges».

Alday espera que si se sienta este precedente, es «importante que se tenga en cuenta y se corrija a la hora de fijar las pensiones alimenticias, en el caso de que uno de los cónyuges tenga menos recursos. Es más lógico y más justo».

El «temor» de la abogada es que no se compense con las pensiones alimenticias «y que la persona más débil pueda sufrir un perjuicio y se vea obligada a liquidar la vivienda. Si tienes tres hijos a cargo, la opción de liquidar la vivienda no es la mejor», recuerda.

«Un paso hacia la igualdad»

Justo Sáenz, presidente de Agipase, valora positivamente la sentencia porque es «un paso más hacia la igualdad». En su opinión, evita que un progenitor no custodio que tiene que salir de la casa tenga que pagar el 80% de la hipoteca y la pensión. «Si ya lo pasan mal cuando tiene que hacer frente al 50%, pagando el 80% lo tienen mucho peor. ¿Dónde va a convivir con su hijo cuando le toque? ¿En un camping? ¿En un coche? ¿En casa de los abuelos?», se pregunta.

Además, considera que la sentencia es buena para la mujer, la parte más débil económicamente. «Nosotros siempre hemos recomendado pagar la hipoteca al 50%, en beneficio de los dos cónyuges. Si la mujer paga al 20% o no paga, cuando los hijos se vayan de casa y llegue el momento de liquidación, recibirá sólo el 20% del valor del piso. Con ese dinero lo va a tener muy crudo para pagar a la otra parte o para comprar otra vivienda», añade Sáenz.

«Puede llevar a los cónyuges a decantarse por liquidar la vivienda desde el principio»

«Cuando se tienen tres hijos a cargo, la opción de liquidar la vivienda no es la mejor»

Domingo 01 de mayo de 2011



Se dispara la venta de casas tras el divorcio

Los jueces Moyano y Simón consideran que la sentencia del Supremo propiciará un aumento de acuerdos para vender las viviendas

[VOTE ESTA NOTICIA](#)

M. REYES El presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, Ricardo Moyano, considera que no habrá una avalancha de recursos tras la sentencia dictada por el Tribunal Supremo (TS) sobre el pago de la hipoteca en los divorcios. El fallo judicial, que sienta doctrina, establece la obligación de saldar a partes iguales por los ex cónyuges la deuda contraída con el banco, siempre y cuando no se haya liquidado la sociedad de gananciales. "Lo que sí puede pasar es que se favorezca la liquidación de los bienes y se limite el uso de la vivienda hasta que finalmente se venda o adjudique a una de las partes", asegura el magistrado. Y eso, en la práctica, se traducirá en una venta casi forzosa de las propiedades inmobiliarias.

¿Pero por qué no se presentarán recursos en masa para pagar menos hipoteca? En palabras de Moyano, por dos motivos principales: la línea jurisprudencial que ahora marca el Supremo ya venía aplicándose en la Audiencia de Las Palmas; por lo tanto son "excepcionales" los casos en los que se modifica la cuota hipotecaria en función de los ingresos conyugales. El magistrado subraya que sólo ha puesto "dos o tres" sentencias de esa naturaleza en los últimos diez años.

Además, sobre las resoluciones firmes pesa la consideración de "cosa juzgada", por lo que sólo procederían los recursos de modificación de medidas si se diera algún cambio sustancial en las condiciones de los afectados.

La magistrada Carmen Simón, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de la capital grancanaria (especializado en Familia), coincide con Moyano. "Lo que hace el Supremo es afianzar ese criterio frente a las discrepancias de las Audiencias, pero no es excepcional porque ya se venía aplicando", añade la juez.

Deuda, no carga

De hecho, en los tres años y medio que lleva su juzgado funcionando, Simón ha evitado pronunciarse sobre el porcentaje de hipoteca que debe pagar cada parte tras una ruptura, entre otros motivos porque no se trata de una carga del matrimonio, sino de una deuda de la sociedad ganancial ajena al procedimiento de separación o divorcio. Y eso, ahora, es lo que ha ratificado el alto tribunal, rechazando el criterio de Audiencias como las de Madrid o Valencia, las cuales suelen corregir la desigualdad de ingresos mediante la imposición al progenitor de una mayor contribución hipotecaria como aportación dentro de la pensión alimenticia.

La magistrada es consciente de que la postura del Supremo puede desencadenar situaciones injustas cuando uno de los cónyuges no trabaje o carezca de ingresos, sobre todo en la actual coyuntura de crisis económica, el mayor paro femenino y el inferior poder adquisitivo de la mujer. Sin embargo, "pese" a esos inconvenientes, Simón considera que es el "mejor camino para fomentar una sociedad más igualitaria". Moyano comparte esa opinión, y añade que los desequilibrios de ingresos hay que corregirlos aumentando las pensiones compensatorias o de alimentos, no con una alteración de la cuota hipotecaria.

En líneas generales, la abogada Carmen Morales suscribe esos planteamientos, pero cree que sí habrá una avalancha de recursos "porque hay mucha gente que no puede hacer frente a la hipoteca". Los juzgados ya están experimentando un aumento de recursos de modificación de medidas, muchos motivados por la imposibilidad de afrontar el crédito hipotecario. La falta de estadísticas impide dar porcentajes, pues se contabilizan los divorcios y separaciones no consensuadas, unas mil en las dos capitales canarias durante 2010, pero no se especifica en cuántas demandas existe una disputa hipotecaria.

Otra letrada, Pilar Alonso, lo ve así: "es justo si los dos cónyuges trabajan y tienen los mismos ingresos. Pero cada caso es un mundo. ¿Qué pasa si ella o él ganan bastante menos?" Ahí queda la pregunta que lanza la abogada. El tiempo dirá.

Domingo 01 de mayo de 2011



‘No podía más y renuncié a la casa’

Juan de Dios prefiere no dar sus apellidos para no granjearse más problemas. Tiene 48 años, trabaja en la administración y vive en la capital grancanaria asfixiado por las consecuencias económicas de su divorcio. Asegura que cobra 2.100 euros y lleva desde el 2006 pagando la mitad de una hipoteca de 1.400, además de 450 euros por la pensión de alimentos y otros 750 por el alquiler de la vivienda en la que reside. Hace dos semanas llegó a un acuerdo con su exesposa. "Ya no podía más y renuncié a la propiedad de la casa y todo el dinero invertido", asegura con cierta resignación.

Su caso encaja con la sentencia dictada recientemente por el Tribunal Supremo para unificar doctrina sobre el pago de las hipotecas tras un divorcio o separación: los dos cónyuges deben pagar la deuda a partes iguales hasta liquidar la sociedad de gananciales.

Sin embargo, Juan de Dios asegura que su experiencia ha sido perjudicial, incluso ha sufrido el embargo de su sueldo.

"Lo ideal es llegar a un acuerdo desde el principio y arreglarlo todo en un mismo acto. Hay que establecer un plazo para liquidar los bienes", subraya a modo de consejo para aquellos afectados que estén en su misma situación. "Lo que me ha matado es que me embarguen el sueldo por no pagar la hipoteca de una casa en la que no estaba viviendo". Ahora, tras el acuerdo, espera salir del bache.

Domingo 01 de mayo de 2011



‘No me importaría abonar la mitad’

El caso de Octavio H. Q. es justo el contrario al de Juan de Dios. Dice que arrastra una invalidez permanente y cobra una pensión de 375 euros, razón por la que el juez estableció que su expareja pagara la totalidad de la hipoteca.

El magistrado le concedió el uso de la vivienda, según él, porque su antigua esposa posee otra propiedad, y también contribuye al cuidado de su hija con 100 euros. De ahí que sus problemas sean otros. Sostiene que vive agobiado por los avisos de embargo, pues se han dejado de pagar algunas cuotas y el banco amagó con "empaquetarlo todo".

Sin embargo, Octavio, de 45 años, no teme que su situación pueda variar tras la sentencia del TS. Y es que, con el criterio de ese fallo en la mano, ambas partes tendrían que sufragar el préstamo al 50%. "No me importaría pagar la mitad de la hipoteca si así me ahorro estos problemas", asegura, quizá porque la mensualidad del crédito es sólo de 375 euros. "Tras el divorcio lo he pasado muy mal porque el dinero no me alcanza. Como en casa de mis padres y he tenido que poner dinero para evitar el embargo", añade.

Octavio aspira a quedarse con la vivienda pese a que la está pagando su expareja, aunque por ahora no parece que haya esperanzas para el acuerdo. En principio descarta venderla como posible solución.

Domingo 01 de mayo de 2011

diariodemallorca.es
LA ALMUDAINA / CORREO DE MALLORCA

Un juez obliga a unos divorciados a compartir la casa para cuidar a sus hijos

Decreta una guarda y custodia compartida que será por semanas alternas en el antiguo domicilio familiar

FELIPE ARMENDÁRIZ PALMA El juez de familia número 20 de Palma ha dictado un auto donde dispone que unos divorciados mallorquines compartan, en períodos alternos, el antiguo domicilio familiar para cuidar a sus dos hijos de corta edad. El magistrado ha decretado la guarda y custodia compartida de los dos menores, una medida a la que se oponía la madre y que el padre planteó como segunda alternativa.

La resolución se ha dictado dentro de una causa de divorcio. La madre, representada por Francisca Pol, planteó al juzgado, junto a la demanda de divorcio, que se establecieran las llamadas medidas provisionálísimas respecto al destino del hogar familiar y la guarda y custodia de los dos hijos.

La voluntad del niño

El hijo mayor, al ser interrogado sobre con quién quería vivir, planteó que su deseo era pasar el mismo tiempo con su padre y con su madre.

El magistrado, en vista de la falta de acuerdo entre el antiguo matrimonio, y con base en lo afirmado por ese niño, ha decidido que la guarda y custodia sea compartida. Esta posibilidad se está implantando cada vez con mayor frecuencia, frente a la clásica medida de dar a uno de los excónyuges (normalmente la madre) la guarda y custodia de los niños y el uso del domicilio familiar.

Lo peculiar de la situación es que el juez estipula que padre y madre compartan la antigua casa familiar con los hijos por semanas alternas. La vivienda está hipotecada y el auto ordena que los dos exesposos sigan pagando el préstamo a partes iguales y también compartan todos los gastos corrientes del inmueble.

La decisión judicial conllevará que cada progenitor tenga que mantener dos viviendas a la vez, la suya particular y la común donde residirán los menores.

El auto recoge con minuciosidad los horarios de entrega y recogida de los niños por cada progenitor cuando empiezan y acaban su turno. Las vacaciones escolares también están reguladas al detalle: cada padre usará, en verano, la casa en tandas de diez días.

El auto no ha regulado, pese a la corta edad de uno de los pequeños, visitas entre semana para el progenitor que no tenga el turno de cuidar a los niños.

Como en muchos casos de divorcio, el magistrado ha determinado que los dos padres sufraguen, a partes iguales, los gastos de educación, sanidad, alimentación, vestido y otros de los niños.

Cada padre cubrirá las necesidades de los menores en su respectiva semana y los gastos extraordinarios serán abonados al cincuenta por ciento.

Las medidas provisionálísimas no pueden recurrirse, según estipula el auto judicial.



Los juzgados de familia están en el edificio judicial del barrio palmesano de sa Gerreria. Diario de Mallorca

NOTICIAS RELACIONADAS

* [No conviene tener una cuenta común. Mallorca](#)

Domingo 01 de mayo de 2011

diariodemallorca.es
LA AIMUDAINA/CORREO DE MALLORCA

No conviene tener una cuenta común

F.A. El pormenorizado plan para regular el mantenimiento y funcionamiento del antiguo domicilio familiar de los divorciados mallorquines, donde seguirán viviendo sus dos hijos menores y cada padre en semanas alternas, diseñado por el juzgado de familia número 20 de Palma, descarta el uso de una cuenta corriente común para pagar los llamados gastos de alimentos de los pequeños.

Esta posibilidad fue planteada por el exmarido, que pidió que se abriera una cuenta corriente en un banco con firma de los dos padres. Esta libreta serviría para domiciliar recibos y atender a las necesidades de alimentos y vestido de los menores, así como a otros gastos incluidos en el concepto judicial de "alimentos".

El magistrado descarta esa medida al vislumbrar que la cuenta corriente común podría ser una fuente de futuros conflictos. No obstante, el auto deja abierta la puerta a que los antiguos esposos de forma privada acuerden abrir dicha cuenta de gastos comunes. La solución judicial pasa por que cada progenitor mantenga la casa y sufrague los costos de la alimentación, ocio, vestido y otros de los niños cuando los tenga a su cuidado.

El resto de pagos relativos a los pequeños se harán a partes iguales.

El juez también dispone que cada uno de los excónyuges pague los préstamos que hubieran pedido a título particular. Por el contrario, los créditos que hubiesen sido suscritos en común deberán ser pagados por los dos divorciados.

FERROL

IU demanda la creación del juzgado de Familia y sección de la Audiencia

f.ºf. ferrol / la voz | 1/5/2011

Los cabezas de lista de Izquierda Unida, Yolanda Díaz y Javier Galán, números uno y dos, respectivamente, presentaron ayer a las puertas de los juzgados ferrolanos su propuesta electoral en materia de justicia. Consiste en dotar a la ciudad de una sección de la Audiencia Provincial y de un juzgado de Familia, que no existe. Ambas peticiones fueron aprobadas en enero por el pleno de la corporación ferrolana e Izquierda Unida ha decidido incorporarlas a su programa electoral porque las considera «esenciales» para Ferrol. Porque «habría más celeridad» en la administración de justicia y porque «se abaratarían los costes» para los ciudadanos, que ya no tendrían que desplazarse a A Coruña para recibir justicia en la Audiencia, tal como subrayó la candidata a la alcaldía. También supondría la creación de puestos de trabajo, destacó la cabeza de lista de IU.

La propuesta cuenta, resaltó Yolanda Díaz, abogada de profesión, con el respaldo de los profesionales de los juzgados y con el de los sindicatos.

La nueva sede de los juzgados está prevista para la parcela del cuartel Sánchez Aguilera, por eso Yolanda Díaz manifestó su satisfacción por el fin de la tramitación del plan que permitirá utilizar los terrenos de Defensa para construir, entre otras infraestructuras, un nuevo edificio.

Díaz criticó al PP por incumplir sus compromisos en materia de nuevos juzgados para Ferrol.